DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 30 de Mayo de 1906 — TOMO III — Núm. 207

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 26 de Abril de 1906.

Honorable Asamblea General:

Con éste Mensaje someto á vuestra consideración el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, á regir en el ejercicio financiero de 1906-1907.

Por primera vez en un proyecto de ley, se hace referencia á las operaciones de empadronamiento de la propiedad raíz del Departamento de la Capital.

Fué respondiendo á un doble propósito —fiscal y económico—que el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 29 de Marzo de 1905, ordenando la medición y avaluación de esa propiedad.

Los resultados obtenidos en los primeros trabajos realizados por la Comisión Especial que los dirige, han puesto de manifiesto lo acertado y oportuno de la medida tomada.

En una sola sección judicial terminada, la 7.ª, con un total de 2.338 propiedades, ha sido imposible obtener dato alguno en el archivo de la oficina respecto de 472 propiedades.

Por tanto, un 20 % de los inmuebles de esa sección ó no pagan el impuesto, ó si lo pagan figuran en la oficina recaudadora con datos y referencias completamente distintas de las verdaderas y reales. En uno y otro caso se trata de una situación irregular é inconveniente, que debe normalizarse.

En esas condiciones no es posible hacer creer á nadie que se ha ejercido un contralor eficaz en lo relativo al impuesto territorial.

Pues bien: los trabajos de empadronamiento que se practican tienden á corregir esas graves dificultades.

El método seguido para la ejecución de los trabajos, es el siguiente:

Los medidores avaluadores efectúan las operaciones sobre el terreno en la forma ordenada por la resolución de 3 de Julio próximo pasado y presentan, semanalmente, las planillas y los planos respectivos. Ordenados en una carpeta los de cada manzana, se completan en la oficina con los datos de aforo actual y número de planilla de contribución de cada propiedad. Luego, con asistencia del referido medidor, la Comisión practica la inspección ocular de las propiedades y la simultánea revisión del trabajo, poniendo especial cuidado en la aplicación de las categorías y valores de las construcciones, para que la tasación obedezca siempre á un mismo criterio, y resulte proporcional y moderada. Anotadas las modificaciones á que haya lugar y fijados los valores unitarios de los terrenos según su ubicación, área, configuración, etc., vuelve el trabajo á la oficina, donde, previa verificación de los cálculos, pasa nuevamente á la Comisión, la que después de confrontarlo con sus antecedentes los aprueba, autorizándolo con un sello especial que se conserva en poder del señor Subdirector de Impuestos y en el centro del cual se anota la fecha de aprobación, refrendándola con una rúbrica el Presidente.

Como se ve, la tarea se realiza y controla minuciosamente, sin perjuicio de la rapidez compatible con los fines que se persiguen.

En siete meses de labor se han terminado completamente los trabajos de la 7.ª sección, y la medición y avaluación de las 1.ª, 2.ª y 3.ª y de gran parte de las 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª y 15.ª secciones, con un total de 350 manzanas y unas 8.000 propiedades, de las que se tienen prontos los planos y ordenados los datos de cada finca.

Con el empadronamiento de la propiedad raíz, no se busca principalmente, como pudiera creerse, un recurso para el Tesoro, sino la supresión de desigualdades irritantes en el tratamiento de los contribuyentes; en la 7.ª sección se ha disminuido el aforo vigente á 400 propiedades; —la desaparición de defraudaciones totales ó parciales que tienen como consecuencia el hacer recaer sobre la comunidad cargas que corresponden exclusiva y directamente á determinada entidad económica; la preparación científica de la reforma del tributo inmobiliario, desdoblándolo en un impuesto sobre los terrenos, y en otro, sobre las construcciones; y por último, se busca con el empadronamiento la implantación de un nuevo régimen de recaudación, práctico, seguro y rápido, con ventajas para el Fisco y para los contribuyentes.

El pensamiento del Poder Ejecutivo, ha sido inteligentemente interpretado por la Comisión Especial que tiene á su cargo dichos trabajos.

No practica un catastro perfecto de la propiedad; pero se acerca bastante á ello, sin los inconvenientes de su costo y demora, y representan sus trabajos un paso avanzado en la preparación de los antecedentes científicos relativos al asiento del impuesto.

Á medida que la propiedad se valoriza, que las obligaciones del Estado aumentan, y que las nuevas ideas económico-sociales se posesionan de los espíritus superiores y gobernantes que ven en su practicabilidad la satisfacción de una grande y fecunda aspiración de la colectividad humana,—se presenta como problema de urgente solución el que se refiere al asiento científico y conveniente de la contribución sobre la propiedad raíz.—Se impone antes, la ejecución de los registros ó empadronamientos que se acerquen al catastro, y que al individualizar la propiedad, den, de ella, los datos necesarios para la reforma.

No es posible confundir, por otra parte, la imposición que tiene por base la tierra, con aquella que recae sobre las construcciones.

Hay una distinción esencial á hacerse entre la renta que produce la primera, debido á sus condiciones naturales, su ubicación y al esfuerzo colectivo, y la que producen los capitales inuertidos en la segunda, que no debieran, en un perfecto sistema impositivo, ser materia de gravamen, desde que conviene estimular las inversiones reproductivas, que tienden además, indirectamente, á reflejar nuestro estado de civilización y cultura y responden á exigencias de la vida moderna, mientras que el que recae sobre la tierra en nada afecta el desarrollo de la riqueza pública.

En principio, el impuesto debiera afectar la renta que puede producir la propiedad, y no su valor, que es una base antieconómica; pero mientras que se mantengan cristalizadas, como están desde hace más de veinte años, las bases sobre que reposan las leyes del impuesto territorial, no podrá ni pensarse siquiera en alcanzar esa alta finalidad.

El Poder Ejecutivo está plenamente convencido de que con los trabajos que ha ordenado, de empadronamiento de toda la propiedad urbana y suburbana de la República, y con lo que dispondrá respecto de la rural,—ha contribuido á acercar ese momento, haciendo que, desde ya, y manteniendo por algún tiempo aún el tributo sobre el valor, se preparen las bases racionales del impuesto territorial.

Las disposiciones de la ley vigente que se modifican, son: los dos primeros incisos del artículo 4.º, que en el proyecto figuran en los artículos 4.º y 5.º; el artículo 14, que pasa á ser el 13; el artículo 17, que se transforma en el 18; y por último el artículo 20, que en el proyecto lleva el número 22. El 19 es aditivo.

Todas estas modificaciones son motivadas por los trabajos de empadronamiento de la propiedad, que se practican. De esa manera, sin grandes perturbaciones, pasaremos en poco tiempo del régimen actual, imperfecto, falto de contralor, y desigual,—á uno que responde, en cierto modo, al estado de adelanto del país.

En el año financiero de 1906-1907 regirá la misma avaluación del año anterior respecto de los bienes que no hayan sido empadronados de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Marzo de 1905; podrán ser materia de moderación de aforo sólo las propiedades que no hayan sido rebajadas después del año 1904-1905, previa consignación del importe del impuesto; y el Poder Ejecutivo queda facultado para proceder á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto territorial por un valor inferior al verdadero.

Para los bienes definitivamente empadronados,—por el momento sólo lo están los comprendidos en la 7.ª sección judicial,—regirá para el pago del impuesto el aforo que les haya fijado la Comisión Especial nombrada al efecto, siempre que dicho avalúo hubiera sido aceptado por el contribuyente ó confirmado por el jurado avaluador indicado en el artículo 6º.

El Poder Ejecutivo está facultado por la ley vigente para proceder á nueva avaluación de las propiedades que paguen con arreglo á un aforo menor al verdadero; y los contribuyentes, autorizados á su vez para pedir moderación de la tasación si la consideran elevada. Pues bien; con la medición y avaluación de la propiedad, que se practica, no sólo se hace uso de aquella facultad, sino que, para responder á una justa distribución del impuesto territorial, el mismo Poder Ejecutivo es el que se encarga espontáneamente de moderar el aforo de las propiedades que lo tienen elevado con relación á su valor verdadero.

Si el contribuyente acepta el valor que á su inmueble ha fijado la Comisión y aprobado el Poder Ejecutivo, queda por el hecho regularizado y terminado el asunto.

Si, por el contrario, considera que dicho valor es elevado, consigna el importe del impuesto, y reclama de aquél ante la Oficina Recaudadora. Si ésta y el contribuyente se ponen de acuerdo respecto al verdadero valor que debe asignarse al inmueble, el asunto pasa al Poder Ejecutivo para la resolución definitiva, desde que el fué el que aprobó los avalúos de la Comisión, y el nuevamente concertado, lo modifica.

Si la Dirección no acepta el reclamo de moderación interpuesto, la cuestión es resuelta inapelablemente por el jurado avaluador, establecido ya por la ley vigente.

Se deja, por tanto, subsistente para las propiedades empadronadas el procedimiento que ha regido desde hace varios años con buenos resultados y que viene á establecer dos instancias para la moderación de aforo, la primera ante la Subdirección de Impuestos, y la segunda, que hace cosa juzgada, ante el jurado avaluador.

El Fisco y el contribuyente están igualmente garantidos. Es todo cuanto puede exigirse.

El fundamento de la disposición liberal contenida en el artículo 13 es el siguiente:

El empadronamiento denunciará bienes que han escapado al impuesto, y á los cuales se aplicarán las disposiciones del artículo 14 de la ley vigente, relativas á la prescripción de cuatro años.

Si el contribuyente se presenta espontáneamente á regularizar su situación con el Fisco y en todo ó en parte nunca ha pagado la Contribución Inmobiliaria ó hubiera cesado de hacerlo por más de cuatro años, la ley establece que queda relevado de multa y recargo y obligado únicamente al pago del impuesto hasta por tres años de los atrasados que adeude.

Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta las revelaciones que proporcionan los empadronamientos dispuestos, y á fin de estimular á los contribuyentes á presentarse espontáneamente á inscribir la propiedad ocultada á los efectos del impuesto, dispuso en la ley de Contribución Inmobiliaria para campaña, que por sólo este año las propiedades urbanas y suburbanas que se encontraran en aquella situación podrían quedar regularizadas mediante el pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al del precedente, sin otras multas ni recargos.

Pues bien, en el artículo 13 se proyecta también para Montevideo, pero sólo por el año 1906-1907 y dentro de los plazos que establezca el Poder Ejecutivo, un favor semejante. El que deba más de dos años y voluntariamente se presente á pagar, sin intimación, ni notificación judicial ni administrativa, arregla su situación con el Fisco mediante el pago del impuesto del año anterior y del que corresponda á 1906 1907.

En ese caso no habrá multas ni recargos.

El artículo 17 de la ley vigente, que en el proyecto lleva el número 18, sufre pequeñas modificaciones. Ellas tienen por fundamento la nueva forma de recaudación que se implantará con los bienes empadronados.

Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de un inmueble, sin que se cumplan las disposiciones contenidas en él.

El artículo 19 aditivo, establece que los certificados de empadronamiento á que se refiere el anterior, deberán ser entregados por la Subdirección de Impuestos, en papel común administrativo.

Pasamos, pues, de un régimen á otro de recaudación, sin que esto cueste nada al contribuyente favorecido.

Y, por último, el artículo 22 preceptúa que el Poder Ejecutivo podrá disponer para esas operaciones de empadronamiento, hasta la suma de veinticinco mil pesos.

Es, por cierto, bien insignificante la cantidad pedida, si la colocamos frente á los grandes beneficios inmediatos, y á los futuros que proporcionarán esos trabajos.

Encareciendo á Vuestra Honorabilidad el pronto despacho de este asunto, á efecto de que pueda iniciarse la recaudación del impuesto con el nuevo ejercicio, aprovecho la oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º En el año económico 1906-1907, los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota del seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto:

1.º Las propiedades nacionales.
2.º Los edificios destinados al culto.
3.º Los puentes.
4.º Las minas en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5.º Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en qué debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.
6.º Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7.º Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo y á la Asociación Rural del Uruguay.
8.º Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos ochenta niños ó niñas pobres.

Art. 2.º La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan.

Art. 3.º Los faros explotados por particulares también pagarán la Contribución Inmobiliaria sobre el valor de las construcciones.

Art. 4.º En el año económico de 1906-1907 regirá la misma avaluación del año anterior respecto de los bienes que no hayan sido empadronados con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo fecha 29 de Marzo de 1905.

Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior y cuyos aforos no hayan sido moderados después del año de 1894-1895, podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que el propietario, previa consignación del importe del impuesto, lo solicite de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva.

Queda á la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder á nueva tasación de las propiedades que paguen el

impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero.

Art. 5.° Respecto de los bienes definitivamente empadronados, regirá para el pago del impuesto el aforo que les haya fijado la Comisión especial nombrada al efecto, siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario, ó confirmado por el jurado avaluador de que trata el artículo 6°.

El propietario que no acepte el aforo fijado por la Comisión de Empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 4.° de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado por la Comisión y demás datos pertinentes.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el jurado avaluador.

Art. 6.° En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, la Dirección de Impuestos determinará el valor de la propiedad. Si el propietario no se conformase con la resolución de la Dirección ó del Poder Ejecutivo, la cuestión será resuelta inapelablemente por el jurado avaluador.

Cuando se trate de moderación de aforo, el jurado se compondrá del director de Impuestos Directos, el jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, el Procurador Fiscal y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos, para aumentar el aforo, se excluirá uno de los funcionarios y el jurado se integrará con un propietario más designado en la forma antedicha. El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley indicará el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Art. 7.° El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda y las comunicará á la Dirección General de Impuestos Directos y á los respectivos contribuyentes.

El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 8.° Los propietarios que integren dicho jurado serán nombrados para entender en todos los reclamos á que dé lugar la aplicación de esta ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo, á sorteo, por uno de los tres suplentes propietarios que nombrará la Junta Económico-Administrativa al hacer la designación que establece el artículo 6°.

Art. 9.° Los jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 10. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de diez á treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ente los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 11. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de aquellos que quieran efectuarlo de una vez sola, pero no podrán dejar para el segundo el pago del primero.

El Poder Ejecutivo fijará los términos del pago.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que fije el Poder Ejecutivo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de 2 % sobre la cuota que caiga en mora.

Art. 12. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de 5 % cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de 10 % cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de 15 % cuando el pago se efectúe dentro del tercer mes, y de 25 % si el retardo fuese mayor, siendo además de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores se les aplicará como pena el recargo de 25 % por cada año adeudado.

Art. 13. Los dueños de propiedades que en todo ó en parte nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por más de dos años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, á satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial ni administrativa, quedan relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al del anterior.

Este favor sólo se mantendrá en el corriente ejercicio económico y dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo.

Para los demás casos regirá la prescripción establecida por el artículo 1196 del Código Civil.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.

Art. 14. Sólo serán denunciables las propiedades que nunca hayan abonado Contribución Inmobiliaria, incluyéndose en esa categoría las edificaciones. En tal caso el denunciado pagará como multa otro tanto del impuesto adeudado.

Art. 15. Los denunciantes tendrán como remuneración el importe de las multas que sanciona esta ley, previa deducción del 50 %, que corresponderá al procurador de rentas, en caso de gestión judicial, sin que éste ni su defensor tengan derecho á percibir costos.

Art. 16. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde esté situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pero no se condenará sino en las costas al ejecutado.

Art. 17. Para el cobro extrajudicial ó judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto á los linderos y á dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Si aún no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 18. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite previamente, por la exhibición de la planilla respectiva ó por el boleto y certificado correspondiente de empadronamiento, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente, sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar ésta circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Tratándose de una propiedad empadronada se hará constar expresamente en la escritura y en el Registro correspondiente el número que individualiza á dicha propiedad en el padrón.

Tampoco podrá autorizar el acto de dominio, si la planilla de Contribución determina un área menor de la que arroja el título de propiedad, ó no exprese existir construcción alguna, tratándose de enajenación de edificios.

En ese caso deberá previamente regularizarse la planilla por la Dirección General de Impuestos Directos.

En todo caso de transmisión de dominio, á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva, ó en el certificado de empadronamiento, según corresponda, que tendrá al efecto el espacio suficiente, con el título de «Transmisiones», con indicación del área, aunque sea la misma que ésta exprese, y del precio siempre que lo hubiere determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto en los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

El escribano expedirá al adquiriente, si éste lo solicitase, en un sello de veinticinco centésimos ó en una hoja de papel florete, agregándole un timbre de igual valor, que inutilizará con su firma, una constancia en la que se expresen la fecha de la transmisión, los nombres y apellidos de los otorgantes, área del terreno adquirido, el valor estipulado en la escritura, paraje dónde se encuentra y número de la planilla de Contribución utilizada, con indicación de la oficina y fecha con que fué expedida, así como los demás datos que el Poder Ejecutivo determine.

Dicha constancia servirá al adquiriente para que la oficina del ramo le expida á su tiempo la planilla que corresponda, sin necesidad de presentar la escritura respectiva.

Art. 19. Los certificados de empadronamiento serán expedidos en papel común administrativo por la Subdirección General de Impuestos.

Art. 20. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.° Todo propietario deberá entregar en la oficina recaudadora respectiva la planilla que acredite el último año del impuesto pago, pudiendo exigir un comprobante de dicha entrega.

2.° La planilla del año corriente que se expida al contribuyente servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo gestiones pendientes administrativas ó judiciales.

Art. 21. La Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa, estará obligada á pasar quincenalmente á la Dirección de Impuestos Directos una relación de los permisos para construir ó reedificar que expida, expresando para cada caso nombre del dueño y número de la última planilla abonada por la propiedad que haya de construirse ó reedificarse, y en cuya planilla anotará el permiso solicitado.

Art. 22. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en el pago de asignaciones de notificadores especiales para los morosos, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de los recargos de 5, 10, 15 y 25 %, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley.

También podrá disponer para operaciones censales ó de empadronamiento, hasta la suma de veinticinco mil pesos.

Art. 23. Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

JOSÉ SERRATO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital que ha remitido el Poder Ejecutivo, no contiene ninguna modificación de importancia á la ley anterior.

Los artículos 4.°, 5.°, 18.° y 19.°, hacen referencia á las operaciones de empadronamiento que ha emprendido dicho Poder, pero en los casos en que los nuevos aforos se apliquen, los propietarios tendrán los recursos que siempre han disfrutado cuando el Fisco intentase subir el aforo vigente.

El artículo 12 reduce por este ejercicio á dos años el atraso á satisfacer por los morosos que voluntariamente concurran á ponerse al día.

El artículo 21 hace quincenal la relación de permisos que debe pasar la Dirección de Obras Municipales, que antes era mensual.

Finalmente, el artículo 22 destina hasta 25,000 pesos á operaciones censales.

Los artículos que importan modificación y que por lo tanto reclaman votación especial, según nuestro reglamento, son los 4.°, 5.°, 13, 18, 19, 21 y 22. — Sala de la Comisión, 18 de Mayo de 1906.—*Gregorio L. Rodriguez.—Pedro Manini Ríos.—Blas Vidal* (hijo). — *Gabriel Terra.* — *Martin C. Martinez.—Carlos Oneto y Viana.*

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 21 de Mayo de 1906.

A la Honorable Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad, solicitando quiera tomar en cuenta, al sancionar el Proyecto de Presupuesto General de Gastos para el nuevo ejercicio, los siguientes aumentos y modificaciones, fundados en las necesidades del servicio de las respectivas Reparticiones:

Presidencia de la República

Aumento:

Jefe del servicio oficial de telégrafos y teléfonos de la Presidencia de la República . . .	$ 2.300

Ministerio de Gobierno

PLANILLA NÚM. 1

Modificaciones:

Un Oficial Encargado de la Mesa de Entradas	$ 720
Un Oficial encargado de Cuentas, Presupuestos y Estadística	» 720
Dos Auxiliares de 1.ª clase, á . . . . . . $ 670	» 1.340
Seis Auxiliares de 2.ª clase, á . . . . . . $ 583	» 3.49

PLANILLA NÚM. 11

«DIARIO OFICIAL»

Aumentos:

Personal y gastos de imprenta y administración.	$ 15.800
Papel	» 4.560
Alquiler de casa.	» 600
Gastos de Oficina de la Dirección.	» 240
Por una sola vez, para adquisición de máquinas linotipias y anexos	» 12.000

Es indispensable incorporar al presupuesto los gastos del DIARIO OFICIAL, por más que se compense con las entradas, y en consecuencia, al incluirlos en el proyecto, se puede incluir en el cálculo de recursos la cantidad de $ 21.000, correspondientes á las entradas del DIARIO, que ingresarán á rentas generales.

La partida de $ 12.000, por adquisición de maquinarias, responde al propósito de utilizar en la composición del diario, máquinas linotipias, que permitirán, no solamente facilitar el trabajo, sino también efectuar una economía considerable en el rubro gastos de imprenta.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ,

CLAUDIO WILLIMAN.

SECRETARÍA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.

CUADRO SUSTITUTIVO del proyecto de la Comisión de Hacienda en el asunto impuesto de herencias y donaciones, presentado en la sesión de ayer por el diputado doctor A. Vásquez Acevedo

	DE 1001 á 10.000	DE 10.001 á 20.000	DE 20.001 á 50.000	DE 50.001 á 100.000	DE 100.001 á 250 000	DE 250.001 PARA ARRIBA
Descendientes legítimos	1 %	1 25	1 50	1 75	2 —	3 —
Ascendientes legítimos	2 »	2 25	2 50	2 75	3 —	4 —
Cónyuges (porción conyugal)	1 »	1 25	1 50	1 75	2 —	3 —
Cónyuges *ex testamento* sobre excedente de la porción conyugal cuando ésta proceda, y sobre toda la herencia cuando no proceda.	2 »	2 25	2 50	2 75	3 —	4 —
Cónyuges *ab intestato*, — sobre excedente de la porción conyugal cuando ésta proceda, y sobre toda la herencia cuando no proceda.	3 »	3 25	3 50	3 75	4 —	5 —
Descendientes naturales	2 »	2 25	2 50	2 75	3 —	4 —
Ascendientes naturales	3 »	3 25	3 50	3 75	4 —	5 —
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes *(ex testamento)*	4 »	4 25	4 50	4 75	5 —	6 —
Hermanos, etc., etc., *(ab intestato)* . . .	5 »	5 25	5 50	5 75	6 —	7 —
Colaterales de 3er. grado	5 »	5 25	5 50	5 75	6 —	7 —
» » 4.° »	7 »	7 50	8 —	8 50	9 —	10 —
» » 5.° »	8 »	8 50	9 —	9 50	10 —	11 —
» » 6.° »	9 »	9 50	10 —	10 50	11 —	12 —
» » 7.° á 10.° grado y extraños .	12 »	12 50	13 —	13 50	14 —	15 —

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Segunda discusión del proyecto de ley que eleva en 25.000 pesos la partida destinada á cubrir créditos de ejercicios anteriores y leyes de 1890-1891 á 1904-1905.

Segunda discusión del proyecto de ley que prorroga para el ejercicio 1906-1907, la ley de papel sellado y timbres dictada para el año 1905-1906.

Segunda discusión del proyecto de ley que transfiere á la Junta Económico-Administrativa el edificio conocido por Mirador de Suárez.

Discusión del proyecto de decreto recaído en el Mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la venia solicitada para nombrar vocales del Banco de la República.

Primera discusión del proyecto de decreto que concede al Poder Ejecutivo el acuerdo para destituir al empleado del Correo don Eduardo Heguert.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Dirección General del Registro de Estado Civil

Visto el pedido de la Dirección General del Registro de Estado Civil para que se le exonere de la formación de la estadística de Montevideo, en vista de la existencia de la oficina municipal que efectúa dicho trabajo, y habiendo manifestado la Junta E. Administrativa su conformidad, se resuelve: Exonérar á la Dirección del Registro de Estado Civil de la confección de la estadística del Estado Civil de Montevideo, debiendo concretarse, al final de cada período, á reproducir juntamente con los que corresponden al resto del país los datos completos que publica el Boletín Mensual de Estadística Municipal de Montevideo.

Ministerio de Gobierno

El Poder Ejecutivo eleva á la consideración de la Honorable Asamblea General el proyecto de presupuesto para el vapor «Sanidad», adquirido por el Consejo Nacional de Higiene con el objeto de atender el servicio sanitario marítimo en las condiciones establecidas en el convenio internacional recientemente celebrado y ya en vigencia.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Hallándose vacante el puesto de ventanillero ensobrador del Salto, por haber pasado á atender el servicio telegráfico nocturno don José C. Artucio, que lo desempeñaba, se nombra para ocuparlo, en calidad de interino, al mensajero de Santa Rosa don Crisóstomo Agulla.

—Se aprueban los siguientes nombramientos con carácter provisorio: en las oficinas del Durazno y Salto, á los telegrafistas don Manuel Saenz Zorrilla y don José C. Artucio respectivamente, en el servicio nocturno oficial.

—Se exonera del cargo de telegrafista al señor don Antonio Vicente y Ferrés, por haber hecho abandono del puesto, y se nombra para reemplazarlo, en calidad de interino, á don Rómulo Scanavino.

—Por el ascenso conferido al señor don Pedro Inda (hijo), que desempeñaba el puesto de meritorio de la Contaduría, se nombra á don Modesto Sánchez para dicho puesto.

Comisión de Caridad y Beneficencia Pública

Hallando justificada la resolución de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública de asegurar sus establecimientos en las condiciones que indica y por la suma total de seiscientos cuarenta y dos mil pesos ($ 642.000.00), importando la prima anual mil quinientos noventa y seis pesos y setenta y ocho centésimos ($ 1596.78), autorízase esta erogación.

Jefatura Política y de Policía de Maldonado

Concédese la autorización solicitada por la Jefatura Política de Maldonado para contribuir al sostenimiento de una banda de música con la suma de treinta pesos ($ 30.00) mensuales de las economías que realice en su presupuesto, y sin perjudicar ningún servicio.

Comisión de Caridad y Beneficencia Pública

Dado el fin de utilidad que tiene en vista la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se le concede la autorización para adquirir, con destino á ampliación del Manicomio, un área de cuatro mil doscientos treinta y un metros, á razón de un peso, veinte centésimos el metro, importando el total cinco mil setenta y siete pesos veinte centésimos ($ 5.077.20).

Jefatura Política del Salto

Se accede á la exoneración de derechos que solicita para la máquina de apagar incendios que por la Receptoría del Salto ha recibido la Jefatura del Departamento.

Jefatura Política de Rivera

Se aprueba el proyecto de construcción de la red telefónica de este Departamento formulado por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, y cuyo presupuesto asciende á la suma de veintiséis mil ciento setenta pesos con noventa y cinco centésimos ($ 26.170.95). Dicha obra se realizará bajo la superintendencia de la Dirección General de Correos y Telégrafos de acuerdo con el pliego de condiciones anexo y las instrucciones generales vigentes sobre construcción de teléfonos.

Jacobo Elgue

Se confirma la resolución, apelada, que impone á este señor multa por infracción al artículo 1.° de la ley 8 de Julio de 1885, sobre construcciones.

Jefatura Política de Canelones

Se suspende en sus funciones al Subcomisario de Guadalupe, Bautista Ochoteco, acusado de haber cometido abuso de autoridad con Fermín Irigoyen, á espera de las resultancias del sumario judicial.

Jefatura Política de la Capital

Queda sin efecto la propuesta formulada á favor del teniente 2.° Juan Guerra para oficial del Batallón de Policía número 2, y se nombra para ese cargo al teniente 1.° don Juan A. Vázquez.

Jefatura Política de Tacuarembó

Por renuncia del Subcomisario de la 2.ª Sección de este Departamento, don Severiano Curtina, se nombra á don Quintín Rodríguez.

Jefatura Política de Cerro Largo

Por fallecimiento del Escribiente de la Oficina Central, don Luis A. Harretche, se nombra para este cargo al señor don Julio Buzó, Escribiente de la 1.ª Sección Urbana, y para sustituir á éste, á don Carlos P. Cortinas.

Jefatura Política de Flores

Se nombra guardahilos de la Red Telefónica Policial á los señores Juan León Ruíz y Adoldo Ruíz, en reemplazo de Alberto y Angel Amilivia, que hicieron abandono de sus puestos.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Se nombra médico inspector de los Asilos Maternales al doctor don Prudencio de Pena, sin obligarlo á rendir examen, dada su preparación y actuación como Jefe de Clínica de Niños que ha desempeñado por espacio de 3 años.

Jefatura Política y de Policía del Durazno

Se pasa á Contaduría la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura del Durazno durante el mes de Marzo ppdo.

Dirección General de Instrucción Pública

Se autoriza á la expresada Dirección para que provea á la Escuela de la Cárcel de Minas, de los muebles y útiles que necesita para la instalación y funcionamiento.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Estadística Demográfica

FORMA DE PUBLICACIÓN DE LOS DATOS MENSUALES Y ESTADOS ANUALES SOBRE EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.

Visto el pedido de la Dirección General de Registro Civil, para que se le exonere de la formación de la Estadística de Montevideo, en vista de la existencia de la Oficina Municipal que efectúa dicho trabajo. Habiendo manifestado la Junta Económico-Administrativa de Montevideo su conformidad con la indicación referida; Considerando que existe conveniencia en la división del trabajo preparatorio de la Estadística, confiando á las oficinas ó corporaciones los que está en grado de realizar mejor, aparte de que no hay objeto práctico en que se realice un mismo trabajo por dos oficinas; Considerando, además, que las Juntas Económico-Administrativas tienen por su Ley Orgánica (art. 12, inc. 11), cometida la Estadística Municipal, entre la cual se comprende la Departamental del Estado Civil. SE RESUELVE: 1.° Exonerar á la Dirección del Registro de Estado Civil, de la confección de la Estadística del Estado Civil de Montevideo, debiendo concretarse, al final de cada período, á reproducir, juntamente con los que corresponden al resto del país, los datos completos que publica el Boletín Mensual de Estadística Municipal de Montevideo. 2.° Que se comunique y publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Red telefónica Policial

CONSTRUCCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 19 de Mayo de 1906.

Vistos estos antecedentes sobre construcción de red telefónica departamental en Rivera:

Considerando una necesidad urgente y de preferencia en el expresado Departamento la obra proyectada, además del interés general que ella reviste para el servicio público, el Presidente de la República, RESUELVE: 1.° Apruébase el proyecto de construcción de red telefónica de Rivera, formulado por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional y cuyo presupuesto asciende á la suma de veintiséis mil ciento setenta pesos noventa y cinco centésimos ($ 26.170,95). 2.° Dicha obra se realizará bajo la superintendencia de la Dirección General de Correos y Telégrafos de acuerdo con el pliego de condiciones anexo y las instrucciones generales vigentes sobre construcción de teléfonos. 3.° Destínase á tal efecto el importe de la venta del campo de 1090 hectáreas, 9570 centiáreas y 58 decímetros cuadrados, ubicado en la 2.ª sección de Rivera, adquirido por el Estado en 1898 al Banco Nacional y que en la actualidad, según informes de la Oficina respectiva, no produce renta ni tiene asignado destino. 4.° La venta del campo á que se refiere el artículo anterior la efectuará por licitación pública la oficina encargada de la administración de los bienes del Estado, dando la debida publicidad al llamado y reservando la aceptación ó rechazo de las propuestas á la superior resolución. 5.° Una vez conocido el resultado de la venta del mencionado campo, sin perjuicio de que se empiece de inmediato la obra de la red telefónica, el Poder Ejecutivo resolverá lo que corresponda para proporcionar los fondos que se necesiten para completar el importe de aquélla. 6.° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Policía de Canelones

RESOLUCIÓN SUPERIOR SUSPENDIENDO EN SUS FUNCIONES AL SUBCOMISARIO DE GUADALUPE, DON JUAN OCHOTECO, ACUSADO DE ABUSO DE AUTORIDAD.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 26 de Mayo de 1906.

Vista la precedente información sumaria, motivada por la denuncia hecha en la prensa contra el Subcomisario de Guadalupe (Departamento de Canelones) Juan Bautista Ochoteco, acusado de haber cometido abuso de autoridad con Fermín Irigoyen.—Resultando: 1.° Que de los testigos citados por el denunciante Irigoyen, sólo uno, Ramón Torena (hijo), declara que Ochoteco golpeó con el rebenque á aquél, y los demás se limitan á establecer que Ochoteco sacó violentamente á Irigoyen del despacho de bebidas. 2.° Que de los empleados que vieron á Irigoyen en la cárcel, uno, José M. Fernández, declara que aquel tenía una lastimadura pequeña en el pómulo derecho.—Considerando,—que el sumario administrativo, según queda establecido, ofrece presunciones de que la denuncia hecha por Irigoyen contra el Subcomisario Ochoteco tenga fundamento,—y que se sigue ante el Juzgado Letrado Departamental un proceso relacionado con esta denuncia.—SE RESUELVE: 1.° Suspender al Subcomisario Ochoteco en sus funciones, á espera de las resultancias del sumario judicial. 2.° La Jefatura de Canelones informará de la conclusión de dicho sumario para resolver lo que corresponda. 3.° Que se comunique y publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Terreno cercado

MULTA POR TRANSGRESIÓN DE LA LEY DE CONSTRUCCIONES

Resolución

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 26 de Mayo de 1906.

Resultando que el reclamante Elgue funda su apelación en que el cerco motivo de la multa que le impuso la Junta Económico-Administrativa de Florida, lo construyó á un metro de la línea del frente del terreno. Oída la Junta Económico-Administrativa de Florida y el Fiscal de Gobierno. Considerando que el hecho de dejar entre el cerco y la línea del frente el espacio de un metro no puede exonerar de la obligación de sacar el permiso á que se refiere la Ley de Construcciones en su artículo 1.° desde que no siendo aprovechable razonablemente el terreno dejado en dicho frente no puede ser tenido el cerco construído como interior.

El Poder Ejecutivo RESUELVE: 1.° Confirmar la resolución apelada que impone al señor Jacobo Elgue multa por infracción al artículo 1.° de la ley del 8 de Julio de 1885 sobre construcciones. 2.° Que vuelva, á sus efectos, á la Junta Económico-Administrativa de Florida; y se publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NÚMERO 128

Establecimientos Hidroterápicos, etc.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Considerando que en los Establecimientos Hidroterápicos, así como aquellos en que se aplica la electricidad, el masaje y la gimnasia, con un fin terapéutico, deben emplearse estos medios de tratamiento, con conocimiento perfecto de las indicaciones.

Considerando que sólo los médicos están autorizados para instituir un tratamiento de los enfermos, sea cual fuere el agente terapéutico empleado.

Considerando que los medios de tratamiento tales como: la electricidad, el agua en sus diversas formas, el masaje y la gimnasia pueden resultar inútiles, perjudiciales y contraindicados en las enfermedades, según la manera de emplearlos y por lo tanto contrarios al fin que persigue el paciente.

Considerando que las personas ajenas á la profesión médica, no pueden legalmente tomar enfermos á su cargo, con el objeto de someterlos á un tratamiento por medio de los agentes terapéuticos citados, sin que éstos hayan sido prescriptos en forma por un facultativo.

El Consejo, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 3.° de la Ley Orgánica de su constitución y debidamente autorizado, RESUELVE:

Artículo 1.° En ningún establecimiento podrán aplicarse sin prescripción médica, con un fin terapéutico, los agentes físicos, tales como el frío y el calor, en cualquier forma (hidroterapia), el aire, la electricidad, así como en aquellos en que se emplea el masaje y la gimnasia.

Art. 2.° En la prescripción, el médico usará las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas.

Art. 3.° Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior á los establecimientos que se hallen bajo la dirección de uno ó más médicos.

Art. 4.° El Consejo nombrará una Comisión que reglamentará la presente resolución y fijará las penalidades en los casos de infracción.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Andrés Crovetto, Secretario.

Reglamentación de la Ordenanza preinserta número 128

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Artículo 1.° Los establecimientos donde se aplica la hidroterápia, el masaje, el ca-

lor, la luz, el aire, la gimnasia, etc., se dividen en dos categorías:

PRIMERA CATEGORÍA

A) Establecimientos de Fisicoterapia, es decir, establecimientos donde se emplean toda clase de agentes físicos con fines terapéuticos, ó con fines higiénicos indistintamente.

SEGUNDA CATEGORÍA

B) Establecimientos donde se emplean determinados agentes físicos con fines exclusivamente higiénicos.

Artículo 2.°—PRIMERA CATEGORÍA —Los establecimientos de primera categoría se subdividen en dos clases:

PRIMERA CLASE—Pertenecen á ella los que funcionan bajo la dirección exclusiva de un médico cuyo título haya sido inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. En estos establecimientos pueden aplicarse, con fines terapéuticos en general ó higiénicos en particular, toda clase de agentes físicos indicados por las ciencias médicas.

La aplicación de dichos agentes podrá hacerse:

A) Bajo la indicación y la responsabilidad exclusiva del médico Director del Establecimiento.

B) Bajo la indicación acordada entre el médico particular del paciente y el médico Director, siendo de este último la responsabilidad del tratamiento.

C) Bajo la indicación exclusiva del médico del paciente, en cuyo caso el médico Director podrá eludir toda la responsabilidad del tratamiento, exigiendo previamente de aquél, bajo fórmula rubricada la determinación expresa del agente ó agentes físicos á emplearse.

Artículo 3.°. SEGUNDA CLASE— Son aquellos que funcionan sin dirección de un médico.

En esta clase de establecimientos, no podrá aplicarse con fines *terapéuticos* ningún agente físico, sin llenarse de antemano los siguientes requisitos:

A) Exigirá siempre, para cada caso particular: 1.° la prescripción médica, 2.° una autorización especial firmada por el facultativo que asiste al paciente.

B) Entregará siempre en cada caso particular, al paciente, un comprobante en el cual se establecerá un compromiso para el cumplimiento exacto de las prescripciones facultativas.

La responsabilidad del tratamiento es de la incumbencia del médico que lo autoriza bajo su firma.

Art. 4.° SEGUNDA CATEGORÍA—Estos establecimientos pueden funcionar sin dirección médica y los agentes físicos que pueden emplearse con fines exclusivamente higiénicos, son los que á continuación se expresan: *1.° Baños higiénicos, líquidos, como ser baños de agua corriente, de piscina, en bañaderas, baños de lluvia; etc.* 2.° El agua empleada debe ser natural, no pudrá añadírsele sustancia medicamentosa alguna.

GIMNASIOS

Art. 5.° Estos establecimientos estarán comprendidos en la categoría anterior.

Art. 6.° Debe exigirse para todos aquellos que ingresen á esos establecimientos, la presentación de un certificado médico dando cuenta del estado de su salud, determinando la calidad, la dirección, etc. de los ejercicios.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7.° En todos los casos en que sea necesaria la prescripción médica, se usarán en ella las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas (artículo 2.° de la Ordenanza).

Art. 8.° Los establecimientos á que se refiere este reglamento que funcionan actualmente ó que se abran en lo sucesivo, deberán pasar una comunicación al Consejo Nacional de Higiene expresando claramente las condiciones de su funcionamiento, su dirección, etc y demás datos especialmente relacionados con la reglamentación adjunta.

DISPOSICIONES PENALES

Art. 9.° Los infractores á la disposición del artículo 3.° de la Reglamentación de la Ordenanza, serán sometidos al Juez correspondiente por ejercicio ilegal de la medicina.

Art. 10. La infracción á los artículos 4.° y 6.° y á las disposiciones generales contenidas en la presente reglamentación, se penará con multa de diez pesos ó en su defecto redimida con tres días de arresto.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Andrés Crovetto, Secretario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Arias Celestina	Maya Otelo
Battes Juan	Martínez Jorgelina
Bouavoglia José	Moraesano Antonio
Bos Celia	Moreiro Pedro
Bonaldi Nicolás	Miramon Juan
Canales Carmela	Nicora Florentina
Clazet Ernesto	Oteguy Bernardo
Duca María	Pérez Bernardo A.
Fernández Isolina	Reymundi Juan
Gevar Juan Bta	Turbán Francisco
González Alberto	Torres María P. de
Gandolla Francisco	Varona Betra
Lacruz Antonio de	Vargas Cándida
Lumbardo Antonio	Zamora José M.
Mage Denis	

EXTERIOR

Amendola Pantaleo	Jalabert Ricardo
Arrivillaga Martín	Leiva Rey Antonio
Ayertaran Josefa	Mellado Varela J.
Añón Varela Manuel	Moar Agustín
Afeltra Andrea V.	Marroni J. y C.ª
Arteaga Manuela	Martínez Furis M.
Bava Juan B.	Pérez María
Berrogain Domingo	Ronzini Carlo
Borati señor	Regazzoli F. M.
Cayssials y C.ª	Richino José
Celuzzi Roque C.	Rodríguez Joaquín
Cherrier Francisco	Salguiro Asunción
Carballo Begnina	Scafarelli Luis
Eguiluz José A.	Sarto Vittorio
Fabra B.	Vigil y Rossi Julio
Garmendia Dionisio	Vidal Otero Josefa
Gallego Díaz Pedro	Toyos Primitiva
Genta María B. de	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

CONSULADO EN DUNKERQUE

Nota informativa de la creación de un mercado de lanas y algodón en aquella plaza comercial

Consulado del Uruguay.

NÚMERO 74.

Dunkerque, 26 de Abril de 1906.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Excmo. señor:

La Cámara de Comercio de Dunkerque, en sesión de 29 de Enero ppdo., sancionó una moción, de M. F. Bernard, referente á la creación de un mercado de lanas y de algodón en esta plaza, fundándose en que las ventas á plazos efectuadas en el Havre, han tomado en estos últimos meses una importancia excepcional, siendo numerosas las transacciones y los precios altos y talvez exagerados con respecto á las lanas destinadas á la industria del Norte.

Una consecuencia imprevista, añade, de esta actividad comercial, ha sido la remesa de Dunkerque para el Havre, de fuertes cantidades de lanas del Río de la Plata transportadas ya por ferrocarril ya por mar.

La liquidación final de las operaciones en curso, demostrará que las lanas transportadas al mercado del Havre han retornado en su mayor parte por el mismo camino al Norte, soportando así la carga de un doble flete, inútil y en pura pérdida por consiguiente.

Por otra parte, es evidente que se puede implantar el sistema de las operaciones á plazo con respecto á las lanas, aquí, como existen con relación al trigo y á la harina, que es el punto capital, desde que no existe duda de que Dunkerque es el más importante de los puertos continentales de entrada de lanas brutas y está indicado como el centro natural de depósito de las mismas y de su cotización.

La dificultad estriva en la creación de una Bolsa efectiva para las operaciones á plazos, puesto que sería necesario constituir una Caja local de liquidaciones. Lo menos sería formar una clientela con los elementos múltiples de corredores, expertos representantes acreditados de las casas francesas y extranjeras, etc., elementos indispensables en estos casos.

Pero esta organización compleja, que no se improvisa, está perfectamente constituída en el centro industrial de Roubaix-Tourcoing. La clientela existe; los negociantes en lanas peinadas operan igualmente en lanas brutas, tanto en el mercado del Havre como en las Bolsas extranjeras; los corredores y demás agentes tienen una organización perfecta, y la Caja de Liquidación, sin modificar sus estatutos, puede extender su acción á las lanas depositadas en Dunkerque, lo que soluciona la cuestión.

Fuera de esto, el reglamento del mercado á plazo para las lanas sucias es susceptible de ser adaptado á la combinación ideada con sólo sustituir la expresión «Almacenes generales de Roubaix-Tourcoing» por la de «Almacenes generales de Dunkerque».

Una vez hecha esta corrección, el mercado á plazo de Dunkerque, para la cotización de lanas en bruto, estaría virtualmente fundado; su organización real depende por consiguiente de la adopción, por la Caja de Liquidación de Roubaix-Tourcoing, de una medida de detalle que ciertamente será aceptada.

Hay otro detalle, que consiste en establecer un acuerdo entre los diversos almacenes generales de Dunkerque para asegurar á los depositarios un procedimiento uniforme respecto á las diversas operaciones emanadas de las transacciones de compra-venta: lo que no es difícil realizar.

Con esto sólo faltaría decidir á los principales importadores á constituir lo que en términos familiares se llama un «Plancher»; es decir á determinar la fundación de un *stock* inicial que sirva de base á las primeras transacciones.

Las mismas consideraciones que preceden, son aplicables á la constitución de un mercado á plazo para los algodones en bruto, sólo que, en este caso, se trata de una idea nueva, no como en el de las lanas, de una extensión de las transacciones existentes; pero en cambio las industrias del Norte y del Este tienen un marcado interés en que sus importaciones se hagan por el puerto de Dunkerque; lo que constituye una fuerza estimulante á favor de la iniciativa del nuevo mercado.

Tales son, en sustancia, las consideraciones aducidas por la Cámara de Comercio en apoyo de la creación del mercado ó lonja de lanas en esta plaza; idea que puede interesar á los exportadores uruguayos, sin duda de ningún género.

Con este motivo me complazco en saludar á V. E. con mi mayor consideración y estima.

A. Martínez Páez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

COMERCIO AZUCARERO

Informe del señor Cónsul General en Cuba

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Isla de Cuba. (Habana).

Número 287.

Habana, 1.° de Abril de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que, á consecuencia de haberse recibido durante la semana que terminó ayer noticias de alza en los mercados azucareros de Londres y New York, el cubano ha regido también más alto; pero, no obstante las buenas disposiciones de los compradores para operar extensamente dentro de las cotizaciones vigentes en las plazas consumidoras; como sus ofertas no llenaban del todo las aspiraciones de los tenedores, no fueron de mayor importancia las ventas efectuadas, que comprenden solamente unos setenta mil sacos, que cambiaron de manos en las siguientes condiciones:

SACOS	CALIDAD	Polarización en grados	Precio por arroba	Puertos de embarque
13.260	Centrífuga de guarapo	95 á 96 1/2	3 y 7/8 á 3.765	Habana (Tránsito)
10.900	id	95 á 96	4.07	Matanzas
7.000	id	95 1/2 a 96	3.86 á 3 y 7/8	Cárdenas
3.000	id	96	4.06	Caibarién
5.000	id	95 1/2	3.84	id
36.000	id	95 1/2 á 96 1/2	3 y 7/8 á 3.95	Cienfuegos
2.000	Azúcar de miel	88 1/2 á 89	2.52 á 2.66	Matanzas
3.500	id	85 á 90	2.16 á 2.72	Cienfuegos
800	id	88 1/2	2.42 (1)	Caibarién

(1) Todos los precios de esa columna están expresados en reales fuertes españoles.

Esta nueva é inesperada alza se atribuye por algunos á que quizás no resulte tan grande como se ha anunciado la producción de azúcar de remolacha en Europa, y por otros á la merma que han producido en la zafra de esta Isla las frecuentes interrupciones que se vienen sufriendo desde los temporales de Diciembre y que han impedido que se pudiera moler caña en los ingenios igual al promedio de los años anteriores, á pesar de las grandes mejoras introducidas en la maquinaria de la mayoría de los ingenios.

Se temió, al finalizar la semana anterior, que hubiera habido en la que terminó ayer alguna otra larga interrupción en la molienda, pues en la tarde del 29 se desató sobre esta capital y sus alrededores un tremendo temporal de agua y truenos cuyos efectos se hicieron sentir hasta Pinar del Río al Oeste, Matanzas por la costa Norte y por el Sudeste hasta Cienfuegos. Aún cuando fué de corta duración la lluvia, no dejó de entorpecer las faenas de la molienda en las citadas comarcas, pero el Norte que se levantó después ha refrescado la atmósfera, propendiendo á la madurez de la caña y endureciendo nuevamente el suelo, todo lo cual ha permitido que se prosiga la zafra con la actividad posible dada la escasez de brazos, pues son contados los ingenios que están trabajando con personal completo.

A pesar de haber mejorado bastante la calidad de la caña á consecuencia del tiempo favorable que ha reinado en la mayor parte de la Isla, parece que todavía la densidad de la caña deja bastante que desear, pues apenas pasa de 10°. Beaumé en algunas zonas y en otras no excede de 9° y 9° y 1/2 y esta es una importante rémora al satisfactorio progreso de la zafra.

El movimiento de azúcares en los almacenes de esta plaza, desde el 1.° de Enero ha sido el siguiente:

CONCEPTOS	1906	1905	1904
Existencia de sacos en 1.° de Enero	27.674	8.885	233.588
Sacos recibidos hasta el 31 de Marzo	698.902	1.011.729	659.694
Total	726.576	1.020.614	893.282
Sacos exportados hasta Marzo 31	425.928	456.435	559.037
Sacos existentes el 31 de Marzo	300.648	564.179	334.245

Este mercado cerró ayer con moderada demanda y muy sostenido de 3 y 15/16 á 4 reales la arroba ó sean $ 39.375 oro español por tonelada á $ 40.00, por azúcares centrífugas de guarapo polarizadas á base de 95 á 96 grados, de buena clase de embarque; y de 2 y 1/2 á 2 y 5/8 reales fuertes la arroba ó de $ 25.00 á $ 26.15 la tonelada de azúcar crudo de miel de purga polarizado entre 88 y 89 grados.

El precio promedio de los azúcares de guarapo polarizado 96° ha oscilado en los tres meses transcurridos en este año, del siguiente modo:

	1906	1905
Enero	4.2084	7.5203
Febrero	3.6294	7.5510
Marzo	3.9304	7.2732

Como verá V. E., los precios de este año han sido reducidos á casi la mitad de los del anterior.

De V. E. muy respetuosamente.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 29 DE MAYO.—Horas: 5.15 p. m.

Barómetro baja.
La temperatura sube.
Dominan vientos del Norte, fuertes.
—Datos de hoy, á las 5 y 15 p. m.:
Barómetro 754.70.
Temperatura 23. Máxima 24. Mínima 18.
Viento Norte 26 kilómetros.
Altas presiones al N. E.
Bajas al Sur hasta Río Colorado.
Dentro de las 24 horas mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1906

Salvo, Campomar y C.ª—1 cajón tartán, 1 id trué, 1 fardo listado.

R. Alonso—1 máquina á vapor, 4 cajones papel embalaje, 7 cajones ferretería, 1 baúl lentes, 1 cajón impresos.

Viana y C.ª—1 cajón adornos algodón, 1 id vivos y blusas, 1 id bombachitas.

R. Favaro—1 cajón pasta de máquina para escribir, 3 id hormiguicidas, 1 id sillas, 1 id franela, 3 id anuncios, 492 atados flejes, 156 tirantes hierro, 13 cajones hierro en planchas, 300 tarros específico para ovejas, 50 cajones hierro galvanizado, 10 id ferretería, 1 id lienzo, 1 id tarjetas, 1 id pañuelos algodón, 3 cajones jamones, 5 id ciruelas, 2 id tapioca, 35 barriles aceite.

Trabucatti y C.ª—4 cajones sillas, 30 id hierro galvanizado, 12 barriles ollas acero.

A. Rovira—13 fardos hilo inglés, 1 cajón casimir lana, 19 sacos hojas de manguí, 12 cajones cáscara comestible.

Staudt y C.ª—2 cajones sillas, 2 canastos botellas vacías, 8 cajones ciruelas.

S. Guido—1 cajón coco algodón.

E. Hardt y C.ª—1 cajón calcetines, 1 id muselina algodón, 1 id pañuelos id, 1 id franela algodón, 1 fardo frazadas.

S. Podestá—1 cajón medias.

E. Dell'Acqua—1 cajón servilletas, 1 id blusas lana, 1 id crea, 1 id suspensores pantalón.

Surraco Ferrúa—3 cajones drogas, 2 id agua oxigenada, 7 id drogas, 1 id jabón, 8 lios Emulsión de Scott, 7 id id.

T. Clarfeld y C.ª—5 cajones artículos porcelana, 3 cajones lámparas, 2 id pantallas, 9 id artículos loza, 1 macal tazas loza, 2 jaulones id.

Sala y C.ª—96 cajones tornillos, 41 bulto resorte.

Bell Towers—1 paquete muestra, 1 cajón rejas para arado.

Roch Capdeville—1 cajón máquina, 3 id drogas, 45 damajuanas agua de azahar, 15 cascos aceite, 5 id ácido bórico, 13 id aceite, 1 cajón emplastos, 10 id aceite.

Beisso y C.ª—11 cajones drogas, 4 cascos ampollas vidrio.

Falcone Caffera — 2 cajones Tónico Oriental.

N. Caprario—12 cajones jamones.

E. Cooper—1198 tarros específico para ovejas.

Pfeiff de la María—2 cajones artículos fotográficos, 1 id cajas blanquetes, 1 cajón encomienda, 1 paquete casimir.

Manetti Casas—3 barriles aceite, 1 cajón amoníaco.

M. A. Favaro—20 bolsas arróz, 1 paquete impresos, 80 bultos cajones desarmados, 4 máquinas de coser, 1 piano, 3 cajones corbatas, 2 id sombreros, 3 id muestras, 1 id sombreros, 2/4 pipa vino.

Furest y C.ª—1 cajón agua para el cabello, 1 bulto muestras.

J. Shaw—610 barricas portland.

M. Gardellas—400 paquetes baldositas.

Canale hnos.—1 cajón guantes, 1 id matinés.

Ferrocarril C. del Uruguay—200 barricas portland, 3 cajones piezas repuesto.

D. Ratti—34 atados caños hierro, 32 id id id, 6 cajones cabo madera, 4 fardos lona, 14 atados palas.

Compañía del Gas—500 caños hierro.

F. Vilaró—20 cajones caballetes hierro, 4 cascos azul ultramar.

A. Lalanne—247 barricas portland, 5 cascos artículos porcelana, 2 cajones tipos para imprenta, 1 id perfumería.

Berdall, Trillo Larriera—27.000 kilos portland, 8 cajones ferretería, 2 id papel, 20 id cascos aceite.

Wattone Bossut—575 barricas portland, 10 cajones ajenjo.

E. Quinke—6 rollos caño plomo, 1 cajón repuestos.

Groscurth Waldez—4 cajones platos, 16 id máquinas de coser, 2 cascos bisagras, 2 cajones ollas de acero, 1 esqueleto pavas acero, 2 id obras hierro.

O. V. Canale—1 cajón mármol en chapa, 25 id baldosas, 10 barriles aceite, 69 cajones id, 11 sacos porotos, 2 cascos vino, 2 id id.

Carrau y C.ª—32/4 pipas vino, 500 sacos azúcar, 16/4 pipas vino, 5 sacos azúcar, 2 id porotos, 11 id nueces, 150 cajones pasas.

Bülow (hijo)—1 cajón jarras hierro, 1 id pantallas vidrio.

J. Moreau—3 cajones relojes, 2 id despertadores.

J. A. Tálice—1 máquina para imprenta, 2 cajones plantas vivas, 3 cascos vino, 18/8 barricas yerba.

Peirano Hnos—2/2 pipas vino, 2 sacos garbanzos, 7 id porotos, 284 cajones aceite.

R. Valdez—1 cajón muestras.

Barday y C.ª—2 fardos lienzo, 1 cajón muestras.

Braceras y C.ª—1 cajón muestras.

H. Krabb—1 fardo lona, 1 cajón alemanisco.

Lievers Darré—1 cajón tejido algodón.

Carlos Crovetto—1 cajón colchas, 1 id trué.

Sociedad Bally—1 cajón género algodón, 1 id botones.

Domino Dotto—15 cajones licor, 15 sacos porotos, 4 id garbanzos, 13 id nueces, 38 id champagne, 15 cajones chocolate, 37 id vino, 28 cascos vino.

Talice Moretti—1 cajón muebles fantasía, 2 cascos vino, 5/1, 8/2 y 8/4 barricas yerba.

Guerin y C.ª—1 cajón camisetas, 1 id peinetas celuloide.

A. Costa fu Gio Batta—1 cajón madrás.

L. Zabaleta—2 cajones género para corsé.

L. Gandós—1 cajón horquillas celuloide.

Comas Brunet—10/4 pipas vino, 18 cajones chocolate, 20 id sardinas, 10 lios betún, 8 cajones sardinas, 18 tabales íd, 20/4 pipas vino.

Taranco y C.ª—5/8 pipas vino, 23/4 id id, 10/4 id id, 2 bultos cauchu, 1 casco vino, 2 cajones salsa tomate, 3 id harina maiz, 15/1, 36/2 y 38/4 barricas yerba, 8 cajones aceite, 150 id azul, 60 id aceite, 20/2 y 18/10 barricas yerba, 5 cascos vino, 5 cajones mostaza, 5 id langostas, 130 id pasas, 8 cascos vino, 35 sacos arroz, 10/1 y 37/4 barricas yerba, 5/1 id id, 22 sacos arroz.

P. Morales—5/4 pipas vino, 8, 38/2 y 14/4 barricas yerba, 16/2 barricas yerba, 10/2 5/2 id id, 25, 20, 15/4 barricas yerba.

Díaz Requeijo—16 cajones cognac.

R. Cazaux—30 cajones ron, 180 id café, 65 id sardinas, 10 lios almidón, 100 id almidón, 115 barriles id, 20 cajones id.

Dufrechou (hijo)—4 cascos vino.

J. Rivara—30 cajones vino.

J. N. Rossi—50 sacos café, 5 cajones higos, 90 id aceite.

A. Puga—25 cajones agua mineral.

A. Linck—300 sacos azúcar.

Rein y C.ª—1 bordalesa vino, 2 id id.

Rivera y C.ª—30 sacos arroz, 20, 30/2 40/4 barricas yerba.

J. Millet—5/4 barricas yerba, 10/1, 20/2, 25/4 id id, 5/1, 5/2 id id.

A. Nery—3 bordalesas vino, 7 sacos orejones.

J. Granara—1 bordalesa vino, 2/2 pipas id.

J. C. Tarradella—20/2 pipas vino, 3/4 id id, 1/4 id id.

Muscetti y C.ª—3/2 pipas vino.

Piaggio y C.ª—6 cascos vino.

A. Vivo—13/1, 5/2 y 10/4 barricas yerba.

V.° B.° *S. Ramos Zas*, oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACIÓN DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 26 DE MAYO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Amazone	Fardos carne tasajo	85	6.511	M. A. Favaro	Reconquista	Á Bahía
Velero Arent	Marlos de astas vacs.	—	9.347	M. Sosa Díaz	Grasería	» Canal
Vapor Segura	Fardos carne tasajo	977	81.425	A. Henderson	Punta Lobo	» P. del Brasil
» Johanna	Cueros vacs. salados	375	—	M. A. Favaro	Ferrocarril	» Canal
Barca F. Nadal	Sacos alpiste	50	3.000	Cassarino Hs.	»	» Isla de Cuba
Vapor Tyndale	Pipas sebo vacuno	50	24.780	M. A. Favaro	»	» Valparaíso
» Surrey	Bolsas de lino	1.355	79.030	N. Caprario	»	» Londres
Barca Beteña	Cueros vacunos	2.375	—	M. A. Favaro	Azala y Pippai	» Canal
Vapor Tyndale	Sebo »	—	11.389	P. Ferrés	Punta Yeguas	» Valparaíso
Barca Torrens	Arena para lastre	—	23.000	J. B. Risso	»	» Canadá
» Alfredo	» »	—	28.000	»	»	» Pacífico
Vapor Paris	Cajones sesos	3	c/u 140	F. Unualdo	—	» Buenos Aires
» »	» riñones	6	» 140	»	—	» »
» »	» »	7	» 130	N. Lombardi	—	» »
» »	» sesos	2	» 130	»	—	» »
» Surrey	Bls. cuartos vcs. cong.	380	26.478	N. Caprario	Frigorífico	» Londres
» »	» »	367	23.396	»	»	» »
» »	» carneros »	613	13.370	»	»	» »
» Borkum	Fardos de lana	43	20.651	»	Comercio	» Bremen
» »	» »	29	12.543	»	»	» Amberes
» Surrey	Sacos lino	210	12.850	»	»	» Londres
» Artemisa	Cros. becerros secos	2.000	8.414	P. de la María	Arteaga	» Hamburgo
» Venus	» vacunos »	1 000	—	M. A. Favaro	Bóvedas	» Buenos Aires

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al subteniente Amílcar Canto, del Batallón 5.° de Cazadores, por insubordinación.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al subteniente Amílcar Canto, perteneciente al Batallón de Cazadores número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, del delito de insubordinación de acuerdo con los artículos 852, 853, 864 y 1030 y los números 2 y 3 del 752, todos del Código Militar, y pide se le aplique la pena de cinco meses de prisión.

Resultando: que el día 17 de Noviembre próximo pasado, estando el prevenido subteniente Canto de oficial de guardia de prevención, y como á las 4 p. m., encontrándose en la vereda que da frente al cuartel, el teniente José Novales y Fernández asomándose por la puerta chica del cuartel lo llamó por el apodo de *Pijín*, y al querer Canto contestarle aquél entró *para adentro*, haciéndole burla», fojas 9 vuelta, 45 vuelta, 47 y 61 vuelta;

Resultando: que siendo las 6 y 40 p. m. del mismo día, el teniente Novales reanudó sus chanzas para con el subteniente Canto, razón por la cual éste ya «inmensamente molestado» le dijo á Novales: «vaya á la puta madre que lo parió»; interviniendo en el incidente el comandante de cuartel, teniente 1.° Constante Baldizzone, quien ordenó al subteniente Canto que se desarmara y pasara arrestado al Cuarto de Banderas, disponiendo á la vez que el teniente Novales se constituyera en arresto en su alojamiento, fojas 1, 10 vuelta, 11, 13, 16 vuelta, 19, 22 y 28 vuelta;

Resultando no comprobarse en autos que el subteniente Canto se negara á acatar la orden á que se refiere el parte que luce á foja 1, en la parte referente á que no prosiguiera profiriendo insultos á su superior;

Resultando que con fecha 1.° de Marzo próximo pasado, se concedió la libertad condicional, bajo fianza, al prevenido subteniente Canto, después de haber sufrido tres meses y catorce días de prisión preventiva;

Considerando que si bien el teniente Novales usó para con el subteniente Canto, apodos y chanzas no admitidas ni aún entre el personal de tropa, según lo establece el artículo 156 del Código Militar, esta infracción cometida por el superior no autorizaba al inferior para injuriar al primero en la forma que lo hizo, por cuya actitud ha incurrido en el delito previsto y penado por el artículo 864 de la referida ley;

Considerando que no se comprueba legalmente que el subteniente Canto hubiera cometido el desacato á que se refiere el tercer Resultando.

Considerando que la actitud incorrecta del teniente Novales fué la causa originaria de la injuria que recibió, circunstancia por la cual le asisten al encausado las atenuantes números 2 y 3 del artículo 752 citado en la acusación;

Considerando que «la *Subordinación* parte de abajo arriba y la *Disciplina* viene de arriba abajo,» y que si bien la primera impone al inferior el deber de la obediencia, la segunda obliga al superior al escrupuloso cumplimiento de los deberes; el hecho de que el tratamiento arbitrario de un superior para con un subalterno provoque una injuria por parte de éste, resulta más atentatorio contra la moral y la disciplina del ejército, que ese acto de insubordinación en sí mismo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con los artículos 864 y 1030 de la citada ley, juzgando definitivamente FALLA: Dase por compurgado el delito de insubordinación cometido por el subteniente Amílcar Canto con el tiempo de prisión sufrida; declárase definitiva la libertad provisional de que goza y cancélese la fianza otorgada á foja 78 del proceso.

Ejecutoriada, cúmplase, y con oficio, elévese la causa al superior á sus efectos. —*G. Monegal.—Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

—Vapor inglés «Sunex», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 165 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 209 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón» de Salto y escalas, con 150 pasajeros.

—Vapor inglés «Drungarth», de Iquique, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Osvald», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arlington», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Gran Pará», de Pernambuco, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Adato», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «George Fleming», de Wellington, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor argentino «Juanita» para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Navarra», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 105 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 147 pasajeros.

—Vapor inglés «Sussex», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Á FLOTE

La Capitanía del Puerto de la Colonia, ha comunicado que el pailebot argentino «Perseverancia», que se fué á pique, ha sido puesto á flote después de trasbordar su carga al pailebot nacional «Segundo Maragato».

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN DUFAU, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que en la noche del 22 de Diciembre del año ppdo., se hallaba Juan Dufau atando alfalfa en la casa de comercio de don José Nieves Murphe, situada en Colón, 9.ª sección judicial de este Departamento, cuando entró su amigo Be-

nito García y se pusieron á jugar de manos (barajar), como tenían por costumbre hacerlo.

Segundo: que después de jugar un rato en esa forma, Dufau sacó una daga de la cintura, y sin explicarse cómo, le causó á García la herida referida en el informe médico de foja 17, la cual le produjo la muerte como una consecuencia de la peritonitis sobrevenida.

Tercero: que se hallan justificados los buenos antecedentes del prevenido.

Y lo firman de que doy fe.—*Mendoza y Durán.* —*Martini.*—*Baccaro.*— *Cassarino.* — *Neves.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 26 de Mayo de 1906.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa, seguida de oficio á Juan Dufau, por muerte de Benito García; —Por lo que resulta del precedente veredicto, suscripto unánimemente por el jurado; y

Considerando: que el uso de la daga en las circunstancias expresadas en el recordado veredicto, importa una imprudencia que coloca al prevenido en esta causa, bajo la sanción legal á que se refiere el artículo 325 del Código Penal. El que empleo un arma punzante ó cortante en los juegos de mano con otro, no puede medir las consecuencias de tan inusitado proceder, como que le es imposible prever los movimientos voluntarios ó involuntarios de la persona con la cual lo hace y los cuales determinaron en este caso la muerte de uno de los actores en ese juego. El hombre no puede menos de ser responsable, no sólo de los actos que ejecuta voluntaria, consciente, intencionalmente, sino también de los que, llevados á cabo con imprevisión, impericia ó negligencia, causan un daño material á la sociedad ó al individuo. Es menester que los hombres aprendan á ser cautos, diligentes, prudentes, cuando no le han sido por educación ó por instinto: de otra suerte, no habría momento en que no peligrara nuestra existencia ó, cuando menos, la integridad de nuestra persona, por efecto de la imprudencia é imprevisión ajena (Viada y Vilaseca, C. P. de 187 vuelta, nota del artículo 58);

Considerando que reconociéndose los buenos antecedentes del prevenido, debe disminuirse la pena en un grado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Penal.

Por estos fundamentos, disposiciones legales invocadas, lo dispuesto en los artículos 35 y 59 del Código Penal y 119 y 317 del de Instrucción Criminal;

Definitivamente juzgando, FALLO: Condenando á Juan Dufau á la pena de trece meses y medio de prisión simple, debiéndosele descontar la que ya sufrió, con más las prestaciones legales á su cargo; y si no fuese apelada esta resolución, elévese en consulta al Superior Tribunal de Justicia, á sus efectos.

Publíquese.

L. Mendoza y Durán.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

—

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

—

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

—

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52. —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

—

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

—

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

—

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 29 de Mayo

Trámite—Fernández de Rodríguez con Esturla, suc. Correa da Silva Corba, Bonomi y conc. Portillo, Arruti Castro con la Empresa del Puerto de Montevideo, Fagundes Soria con Hoffman, una en causa criminal, una administrativa, Castro con Denstone.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 29

Trámite—Parsons con Lasnier, Quiroga de Quiñones con el Fisco, Fonticiella con Cabello (2), Burmester con Zuaznábar, Diemer con Lesser, Giacomazi con Del Campo incidente Monzon, Ruiz y Ruiz con Esteves, suc. Ruperto Arrascaeta, diez y seis en causas criminales, dos administrativas.

Interlocutoria —Una en causa criminal.

Definitivas — Test. Máxima Vázquez Alonso, incidente Josefa Alonso de Vázquez, una en causa criminal, trece resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

Augusto Dupont, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 29

Trámite—Suc. Isidora Osorio de García, suc. Felipe Vázquez, suc. Pedro Lamarque, test. Juana Arambide de Locú, suc. Ramón V. Rodríguez, suc. Domingo Ravenna, suc. Santiago Biscayart, suc. Emilio J. Somellera, Antonia Corina Martínez con Arturo Cheroni, conc. Federico Baras, Manuel Ferrari con Pedro Barrere, Celestino Hebert con Manuel P. Flandiño, suc. Juan Tomás Laureiro, inc. inventario, test. María Ulich de Carbó, conc. Rafael Erausquin, suc. Florentina López Suárez de García, Rosalío M. Viera con Santiago D. Pérez, suc. Inés Falsón de Vizcaino con la suc. Martín Algaré, Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Italiano del Uruguay y otros, venta de propiedades, Miguel R. Correa con la suc. Pedro Masetta, sucs. de José, Francisco, Dionisio, Rufina, Liborio Plá y otros, Teresa Corcino, suc. Felisbina Núñez de Moraes y Pacífico José da Rosa, Juan Capeche, Federico Acosta y Lara con Manuel Honorio Leites, conc. Hilario González, test. Bernardo Aldacour, suc. Juana Espalter y Goicochea, suc. Rosa Núñez de Sayago, suc. Hortencia Otero, Juan Badreg con la Empresa del Puerto de Montevideo, test. Elvira Magariños de Palomeque, Jacinto Casaravilla con Ferrocarril Central del Uruguay y otros, suc. Catalina Coria, conc. Juan J. Aguilera, Manuela López Lago Piñeyro con Wilson Sons, conc. Vicente Almirón, Celedonio Hebert con Manuel P. Flandiño, suc. Juan Harguindeguy, Nicasio Fonseca, suc. Inés Falsón de Vizcaino con la suc. Martín Algaré, suc. Rafael Arroyo y Pascual, test. Norberto Areta, Manuel Trigo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Julio H. Pérez, suc. Leoncio Correa, incidente de Aurelio Nogueira, test. Juan Ricart, suc. Manuel Carrión é Isidora Comparada, Miguel Trigo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Ambrosio Mora con la suc. Rafael Arroyo y Pascual.

Interlocutorias—Test. Ignacio Urtubey, suc. Rafael Cotelo, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, test. Manuel A. González, Raymundo Peñafort.

Definitivas—Josefa Bustillo de Micoud, Ema Ida Rossy.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 29

Trámite—Suc. de Mauricia Gascue de Salgado, suc. de Rosa Cánepa de Bottero, suc. de Gerónimo Fernández, conc. voluntario de Carlos Suero, test. de Juana Torte, conc. voluntario del doctor Alberto J. Enamorado, test. de Juan Alejandro Brown, conc. voluntario de Leonor Farías, suc. de Juan Planillas, conc. voluntario de José María Pereyra y Rocha, Josefa Pérez contra la test. de María Iraceta de Tauriz, conc. voluntario de Leonardo Secades, test. de Rosa Punzá de Durban, conc. de Jacinto Lapaz, Agustina Noriega y otros contra José María Sueta, conc. voluntario de Josefina Navia de Rebollo, sucs. de Bartolo Peluffo y de Rosa Monesillo de Peluffo, conc. necesario de Cayetano Abeldaño, test. de Nicolás Area, conc. voluntario de Francisca Espina, Juan Samalbide contra la Compañía Nacional de Seguros «La Maternal Uruguaya», conc. voluntario de Aurelio Castro, suc. de Andrés Pereira, conc. voluntario de Arturo L. Safons, sucesiones de Bartolo Vaira y de Magdalena N. de Vaira, conc. necesario de Alfredo de Silva, María Gregoria D. Baccino y Brondo, conc. voluntario de Luis de la Llana, sucs. de Justa Vega de Suárez, Pedro Miguel Suárez y otros, incidente promovido por Román Artigalá, Joaquina Aizcorbe de Colominas, conc. voluntario de Belermino Durán, Lorenza Mascaró de Mayol, conc. voluntario de Antonio Alegre, Juan P. Musto, deduciendo tercería en los autos sucesorios de Matías Guelbenzú, José Rodda contra Juan Cambón, suc. de An-

tonia Mañosas de Ciurack, suc. de Víctor Guani, incidente promovido por Juan F. Rolando contra Juan Basso, conc. necesario de Marcelo Orellano, suc. de Pablo Juan Boeri, test. de Francisco Guichón, el Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Clodomiro de Arteaga, suc. de Rafael Arroyo, Pascualá Macalla de Turiel.

Interlocutorias—Test. de Indalecia Castilla y Fernández, concurso voluntario de Andrés Porrás y Pereda, incidente, testamentaria de Isabel Viana de Zorrilla, incidente promovido por Luis P. Barbeito, suc. de Emilio García Wich, conc. voluntario de Juan Piriz, suc. de Carmen Nuñez de Lourtet.

Definitivas—Test. de Francisco Guichón.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 29

Trámite—Suc. María Lafone, suc. Luís Seveso, conc. Ricardo C. Gabito, Pedro Caorsi con el conc. Eduardo M. Avegno, Rosa Quintana, María Silva de Latapié, conc. Julio Herrera y Obes, Tomás Silva tercería en autos del curador de Plácido Saldanha con Rufino Olmedo, suc. Pilar Guadalupe de Guadalupe, conc. Angel Casalla, sucs. Rosario Folchi de Toribio y su hijo Bernabé Toribio, conc. Clara Navas de Navas, conc. Eduardo Flores (hijo), conc. Felipe Lagarmilla, conc. Laura Laguillo de Chaves, Enrique Segade con suc. Pedro Lasserre, Eulalia Acosta de Gutiérrez y otra, Rosario C. Silveira, conc. Martiniano Garrido, conc. Salvador Avegno, Juan Arenas, conc. Pelayo Gomeza, oficio Juzgado Civil 2.° turno referente á los autos Petrona Gabito, conc. Manuel P. Laguarda, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, Ecolástica Abelenda de Andrade con suc. M. Abelenda y Varela.

Interlocutorias—Gaspar Gazzano, suc. Miguel Dondo, conc. Julio Herrera y Obes, conc. Ramón Etchevarne.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 29

Trámite—José Serpa denuncia, Pedro Mones denuncia, Santiago C. Fontana oponiéndose al pago de derechos, Juana Gutiérrez denuncia, Junta con Barabino y otros, suc. de Vicente Vázquez con Fisco, Próspero Toledo y otros con Fisco, Rafael de Medina denuncia, Alejandro Corradi idem; Adolfo Lacroix denuncia, Francisco Morelli denuncia, Ricardo Acosta denuncia un campo fiscal, la Junta de la Capital con la suc. Ellauri.

Interlocutorias—Fisco con Félix Revello, Arraga Vidal denuncia,

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Tres sumarios por contrabando.

José R. Catalá.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Pedro Márquez con Pedro Azambuya.

Interlocutoria—Suc. Pedro Regules.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 28

Trámite—Torres con Compañía Liverpool Lamport Hólt, conc. Colio con Armas y Martinez, Monge con Brussone, Poittevin con Graceras, Echagoyen y C.ª con Machin.

Interlocutorias—Conc. Ballefin y C.ª, Machó con Rodriguez, tercería Rodriguez, Echagoyen y C.ª con Lucero.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 29

Trámite—Máximo Fernández con Juan Peyrau, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut, Juan Sanson con José Luis Gómez, Arnoldo Gallardo con Jaime Herreraf José Pazos con Ramón Baloros y otro, Pedro Risso con la Nueva Zelandia, C. Mussinelli y C.ª con Gregorio Cumellas, Emilio Zolano con José Garagorri, Elvira S. de Otero concordato, Emilio Lozano con Bernardo A. Pérez, Eusebio Riuz con Arturo Brizuela y otro, Eugenio J. Seré con Alberto Zorrilla, Juan G. Carponi con Domingo Lauquez y otro.

Interlocutorias—Máximo Fernández con Juan Peyrau, una reservada.

Difinitivas—Alberto Matirené y C.ª matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 28

Trámite—Suc. A. Capurro y otra (2), J. Nis, M. Servando Mendoza con P. V. Risso (2), suc. M. Rossi de Guiria, C. Testi de Foladori y otras, J. Cirio, N. García con A. Avelleira, R. Carou con E. C. del Puerto, C. Maza con M. Mazera, S. Fuentes, J. Cerrutti y otras, J. A. Salgueiro, suc. R. Passeggi de Nario, A. R. Holguer, J. G. Aviles, M. González de Lunda, M. Arias con R. Guardiola, P. Brunoldi, R. Otero y otro con J. Reboledo, F. Castro, test. R. Aguiar de Uribe, Méndez hermanos con L. Durán y Vidal, C. Sellanes con F. Brancato, Junta Económico-Administrativa con R. de Santiago y otros, F. Barratcabal, L. Primuci, conc. F. Maurente, L. Medeira, L. Scabós, suc. T. Buzo y otras, A. A. Ferreira con suc. A. Ferreira y Viñas, P. Clouzet con E. Boitte Haurie.

Interlocutorias—Méndez Hnos., con L. Durán y Vidal, conc. R. Barros, conc. S. G. Montero, A. Pérez con F. R. Quiñones.

Definitivas—E. Cima y otra, J. Gorta, C. Faccello (hijo), suc. M. Belocq de Chapar, J. Correa de Fossatti, suc. Miguel Parissi y otra.

Reservadas—Cinco.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

29 de Mayo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes	71 90 %
»	23.500	para el 30 de Mayo.	71 90 »
»	2.350	ídem ídem	71 90 »
»	1.410	al contado.	72 — »
»	2.350	ídem ídem	72 — »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de Junio.	96 20 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	1.410	para el 30 de Mayo.	72 10 %
»	3.2[illegible]0	ídem ídem	72 10 »
»	9.400	para fin de mes	72 — »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	84.600	ídem ídem	72 — »
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	10.280	para el 30 de Mayo.	72 10 »
»	9.400	para fin de mes	72 — »
»	23.500	para fin de Junio	72 50 »
»	23.500	ídem ídem	72 50 »
»	23.500	ídem ídem	72 50 »
»	9.400	ídem ídem	72 50 »
»	6.580	para el 30 de Mayo.	72 10 »
»	4.700	para fin de Junio.	72 50 »
»	9.400	ídem ídem	72 60 »
»	9.400	para el 30 de Mayo.	72 20 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de Julio.	95 50 %

Deuda Interior Unificada

$	2.000	al contado	84 80 %
»	5.000	para el 30 de Mayo.	85 — »
»	5.000	idem idem	85 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

---

29 de Mayo de 1906

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central	4.15 p. m.
Terrestre	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa	4.15 p. m.	Bolsa	3.45 p. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Artemisia, alemán, para Hamburgo, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Argentina, italiano, para Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 30	Central	10 p. m. del día 30
Terrestre	10 p. m. del día 30	Terrestre	9 p. m. del día 30
Bolsa	5 p. m. del día 30	Bolsa	4 p. m. del día 30

Gaelic, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 1.° de Junio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m del día 31	Central	10 p. m. del día 31
Terrestre	10 p. m. del día 31	Terrestre	9 p. m. del día 31
Bolsa	5 p. m. del día 31	Bolsa	4 p. m. del día 31

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 2 de Junio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	8 a. m.	Central	7 a. m.
Terrestre	7 a. m.	Terrestre	5 p. m. del día 1.°
Bolsa	7 a. m.	Bolsa	5 p. m. del día 1.°

Clyde, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 2 de Junio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	8 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Maria	italiano	30	Génova
Baltazán	belga	30	Amberes
B. Ayrean	inglés	30	Havre y escs.
Gaelic	inglés	30	Valparaíso
Rimutaka	inglés	30	Wellington
Sardegna	italiano	30	Génova
Nile	inglés	30	Southampton y esc.
Brasileño	nacional	30	Génova y escs.
Brittany	inglés	30	Liverpool
Planeta	brasileño.	30	Río Janeiro y escs.
Wurzburg	alemán	31	Bremen y escs.
Montevideo	alemán	31	Hamburgo y escs.
Toscana	italiano	31	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Artemisia	alemán	30	Hamburgo
Tartary	ingles	30	Liverpool
Roland	alemán	30	Bremen
Granada	aleman	30	Hamburgo
Gaelic	ingles	30	Liverpool
Rimutaka	inglés	30	Londres
Sirio	brasileño	30	Río Janeiro y escs.
Barbary	inglés	30	Liverpool
Argentina	italiano	31	Génova y escs.
Santa Rita	alemán	31	Hamburgo
Poitou	francés	31	Marsella y escs.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Líneas de correos terrestres subvencionada

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4

Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Durazno—Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4

Avisos Oficiales

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama por tercera y última vez á propuestas para la impresión litográfica de treinta y cuatro mil planillas de Contribución Inmobiliaria, 5000 recibos provisorios por cuotas integras, 1000 id id por medias cuotas, 1000 id id por consignaciones y 1000 id para el impuesto rural de Instrucción Pública, destinados á la recaudación de dichos impuestos en el Departamento de la Capital durante el ejercicio 1906-1907: las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección valores» de la misma, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de dicha Dirección, donde serán abiertas el día 31 del corriente, á las 3 p. m.; á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Victor Raineri.*—V.° B.°, *Márquez.* 871-my.30.-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Taranco y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes:

Almacen en general y comestibles y bebidas y cuya marca consiste en la denominación «Hércules» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, director.

873-my.30-v.jn.1.°

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de los señores Mestitz y Sohn, de Raudnitz s/Elba (Bohemia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aparatos á aire para limpieza, y cuya marca consiste en la denominación «Aton» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

865-my.29-v.my.31.

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días para la confección de los planos de construcción para el Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de la Cámara de Representantes todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo á las 5 p. m., en la citada Secretaría, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, que se celebrará en antesalas del Honorable Senado, el día 6 á las 2 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de aprobar al que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—*El Secretario.* 866-my.29-v.jn.6.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del Diario Oficial, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de Toledo al Sauce, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dia 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°

786-my.4-v.jn.2.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.°	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.°	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.°	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.°	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.°	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la construcción de las obras que han de realizarse en el Parque Nacional, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, estarán de manifiesto en la sección «Rancho y Alojamiento» todos los dias hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría antes de las 5 p. m. del día 8 del mes de Junio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas, si no encuentra ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Adolfo B. Pérez.*

860-my.29.v-jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *mil quinientos* metros de loneta, de ocho onzas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán en Secretaría hasta las 4 p. m. del día 31 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de rechazarlas todas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.* 837-my.20-v.my.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *veintidós mil* metros de género de buena calidad para sábanas de 1 metro diez centímetros de ancho y de *mil quinientos* metros de género bueno para fundas de almohadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, se recibirán en la Secretaría hasta las 4 p. m. del día 30 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de rechazarlas todas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.*

839.my.20-v-my.30.

Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

2.° llamado

Llámase á propuestas por segunda vez para la confección de libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio económico de 190-61907, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 31 del corriente á las 2 p. m.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Contaduría General.*

868-my.24-v.my.31.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 a 1.000 hectáreas próximamente. El campo deberá estar situado al Sur del Rio Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia (rio ó arroyo). Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General, Rincón 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 31 del presente mes, inclusive.—Montevideo, Mayo 3 de 1906.—*La Dirección.*

788-my.6-v-my.31.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación para la proveeduría de la Mesa de Empleados de la Cárcel Penitenciaria de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el dia 6 de Junio á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*El Secretario.*

841-my.22-v.jn.6.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saberá los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Dia 9.—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Dia 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Dia 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Dia 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Dia 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Dia 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Dia 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Dia 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Dia 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Dia 25.—**Gramática y Composición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marin.

Dia 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfäffly y Domingo Laporte.

Dia 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Dia 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Dia 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Dia 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Dia 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pilades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.jn.1.°

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Cuaró entre las de 2.ª Rivera y Gil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentadas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, secretario.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

867-my.29-v.jn.8.

Montevideo, 18 de Mayo de 1896.—Esta Dirección hace saber al público, que oye ofertas para la venta de arena de terrenos de propiedad municipal, sitos en la Playa de Capurro.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

835-my.20.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su do esposo, los restos de Vicente Elguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segnndo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas. Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Direccion.*

706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Barubi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 39, y doña **Petrona Piedrahitas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ciudadela número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1018-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el dia 18 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Varela**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 791, y doña **Carmen Seré Ibarra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

974-my.19-v.my.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Hradetzky**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en la ciudad de Budapest, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 32, y doña **Cristina Iglesias**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yerbal, Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1009-my.27-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Algorta Guerra**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 158, y doña **Delia Villegas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Ofieial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1004.my.24-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nicolás Secchi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Vicente, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Zabala número 31, y doña **Mercedes Iglesias é Hijes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1005-my.24-v-jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do **Manuel Romero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Eulalia, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 47, y doña **Dolores Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil.

1006-my.24-v.jn.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Donde, prov. de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **Carmen Pereiro**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Eresante, prov. de Pontevedra, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del estado civil.

979-my.20-v-my.31

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Sánchez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 78, y doña **Clotilde Leonor González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

955-my.19-v.my.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Panzera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 165, y doña **Faustina Castelo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

1039-my.30-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Queijeiro, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **Rosalía Negreira**, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Lorenzo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

1010-my.27-v.jn.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lascuague**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores. Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 22, y doña **Magdalena Cascaldo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Marina de Fuscaldo, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Reconquista número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1019-my.29-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Puricelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña **Angela García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

980-my.22-v.jn.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carlos Bongioanni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Andes núm. 301, y doña **Matilde Berrettone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 301

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil.

981-my.22-v.jn.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carella**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle San José número 110, y doña **Pascualina Macellaro**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano, Provincia de Potenza, domiciliada en la calle San José número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado*, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

982-my.22-v.jn.1.°.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del *año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sarthou**, de 29 años de edad, *de estado soltero, de profesión jornalero*, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 339, y doña **María Rimoldi**, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1020-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bruzzese**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Yi núm. 327, y doña **Teresa Santaluce**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 327

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, oficial del estado civil.-

1021-my.29-v.jn.6

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rega Paris**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 132, y doña **Pilar Vázquez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

983-my.22-v.jn.1.°.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el dia 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Trigo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm 83, y doña **Pilar María Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1022-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Paz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes 227, y doña **Concepción Gantes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1023-my.29-v.jn.6

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Abruccece**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Ferrari**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Calabria, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1024my.29.v-jn.6

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Estévez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad portuguesa, nacido en Monzon Do Miño, domiciliado en la Avenida de la Paz número 148, y doña **Ana Noya**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1025.my.29-v-jn.6

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lema**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 361, y doña **Corina Lema**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1026-my.29-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berrueta Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 174, y doña **Emelina Govea**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salto número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1027.my.29-v-jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pallares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 154, y doña **María Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tacuarembó número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1028-my-29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1996, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Etelvino Jorge Veracierto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Minas número 341, y doña **Matilde Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia del Rosario, domiciliada en la calle Salto número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1029-my 29-v.j.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Trigo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 99, y doña **María Borrazás**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1007.my.24.v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Zacarías Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión haeendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 368 y doña **María Sofía Camps**, de 23 años de edad, de estado soltera, de piofesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

986-my.22-v-jn.1.°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brasini**, de 32 años de edad, de estado soitero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forli, domiciliado en la calle Colonia número 391, y doña **Sveva Lucchi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Serachini, domiciliada en la calle Vázquez número 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

985-my.22-v-jn.1.°.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Landoni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 521, y doña **Albina Scola**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerro Largo 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*. oficial del estado civil.

984-my 22-v.jn.1.°

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 125, y doña **Bernardina Guido**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores *de su sexo, de nacionalidad oriental*, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario* Oficial por espacio de ocho dias como manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

976-my.19-v-my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cassani**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 451, y doña **Isabel Guido**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del estado Civil.

977-my.19-v-m.30.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Balatti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 39, y doña **María Cristina Barbero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conooer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1030-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pastor número 85, y doña **María López**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lascausas. Y lofirmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1011-my.27-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyect.do unirse en matrimonio don **Juan Ricaud**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 569, y doña **María Magdalena Unia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 991-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floriano Moldes**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli núm. 22, y doña **Carmen Casal**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Goes núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 987-my.22-v.jn.1.°

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel San Martín**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Teodora Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Agricultura número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1012-my.27-v.jn.5.

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Iviglia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandría, domiciliado en la calle 18 de Julio número 41, y doña **María de Armas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buceo número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 992-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Baroni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria, y doña **Emilia Palesse**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Umberto I.°
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial de estado civil. 993-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pomies**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Camino 8 de Octubre, y doña **Carmen Pereiro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino Larrañaga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 994-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 19 de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Irigoyen**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Mariana González**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 995-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 16 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mezzetta**, de 22 años de edad, estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Borgotaro, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Antonia Alario**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 996-my.23v.-jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montans**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bequeló número 7, y doña **Micaela Montans**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Larrañaga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 997-my.23-v.jn.2

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Bonifacino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1013-my.27.jn.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Arransio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde de Ansuleru**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del estado civil. 1040-my.30-v.jn.7.

En el Reducto y el día 27 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carolina Gandolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1031-my.29-v.jn.6.

En el Reducto y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Binaghi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada número 354, y doña **Rosa Taddeo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1014-my.27.v.jn.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Méndez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Saavedra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1032-my.29-v.jn.6.

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Vasena**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en esta sección, y doña **Teodora Buffa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1033-my.29-v.jn.6.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wenceslao Arrieta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Erramuzpe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1034-my.29-v.jn.6.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés G. Armellini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Invernizzi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1035-my.29-v.jn.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aquisgrana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 226b, y doña **Matilde Lecocq**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1036-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo G. Goyena**, de 46 años de edad, de estado viudo de Rosaura Justo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olivos número 34, y doña **Teresa Carneiro Mouliá**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 998-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Graciano Socarros**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada sin número, y doña **Carmen Pereyra**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 999-my.23-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 148, y doña **Eusebia Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Manga Villagra, domiciliada en la calle Fomento número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1000-my.23-v.jn.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Areoso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 203, y doña **Luisa Liñares**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1037-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Riella**, de 38 años de edad, de estado viudo de Inés Cirollo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 316, y doña **Rosa Porta**, de 29 años de edad, de estado viuda de José Luis Gandolfo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1015-my.27-v.jn.5.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Demestre**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en el Manga, y doña **Teresa Ana Richard**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 978.my.19-vmy30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Testa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 35, y doña **Luisa Bassignano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, Canelones, domiciliada en la calle Lepanto número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, oficial del Estado Civil. 1008-my.24.v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vilas**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 339, y doña **Vicenta Pombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión sirviente, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 339.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 988-my.22-v.jn 1.°

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Quintero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 183, y doña **Carmen Delgado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 326.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1016-my.27-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Soldini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 138, y doña **Josefa Manchino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 238.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1017-my.27-v.jn.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santa María**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Constitución núm. 101, y doña **Teresa Cóppola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1001-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Sainz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 254, y doña **Elisa Barreto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle D. Aramburú número 254.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del estado civil. 1002-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Dearmas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 11, y doña **Juana G. Fugazot**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1003-my.23-v.jn.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Salvo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eli[illegible] número 39, y doña **María Toriglia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 989-my.22-v.jn.1°.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Rovira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de Octubre de 1876, domiciliado en Bella Vista, y doña **Carolina Magni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista el día 9 de Agosto del año 1882, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial, y en el Juzgado de la 14.ª sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 1038-my.29-v.jn.6

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Luis Boruio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete el día 16 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Peñarol, y doña **Juana Brasesco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, el día 4 de Julio del año 1884, domiciliada en el Peñarol (de esta Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 990-my.22-v.ju.1.°

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 839-my.19-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lúgaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 816-my.15-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 779-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado de Paz—15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatia contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldea, con frente al Oeste, y cuyos límites son por el Sur con propiedad de la señora Betancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Díaz y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández*. 780-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—«1926. Mercedes, Mayo 7 de 1906. Vistos: estos autos promovidos por doña Carmen Sosa de Ramos y seguidos con el Ministerio Público, sobre rectificación de partida.—Resultando: que la dicha doña Carmen Sosa alega: que en la partida de su matrimonio con don Eustaquio Ramos, cuyo testimonio corre á foja 1 se le hace figurar indebidamente con el apellido de Mesa; estableciéndose también en ella por error que es hija natural de Justa Mesa, cuando en realidad su apellido es Sosa, puesto que es hija legítima de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa,—por lo que deduce esta acción de rectificación de partida para que se rectifiquen y reparen dichos errores en el sentido expresado (Escrito de foja 4).—Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término señalado en ellas sin que persona alguna se presentase deduciendo oposición.—Resultando que los testigos Vicente Muela, Miguel Rodríguez y Anselmo Rodríguez en sus respectivas declaraciones á foja 9, foja 11 y foja 15 declaran de conformidad á la *intención* de la parte actora, comprobando la larga posesión notoria como casados de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de aquellos cónyuges que siempre ha gozado doña Carmen Sosa, así como del error padecido en su partida de matrimonio al ponerse en ella Carmen Mesa é hija natural de Justa Mesa.—Resultando que doña Justa Mesa, al hacer testamento en el año 1881, establece en él ser casada con don Pedro Sosa, designando como hijos legítimos á los habidos de su unión con éste (testamento á foja 1 de los autos sucesorios de doña Justa Mesa de Sosa).—Resultando que en la partida del fallecimiento de doña Justa Mesa ocurrido en 1883 se enuncia en ella ser viuda de don Pedro Sosa (foja 3 de los mismos autos).—Resultando: que en toda la tramitación de los autos sucesorios de la dicha Justa Mesa, se la considera como casada con don Pedro Sosa y como legítimos los hijos habidos de ambos, Resultando que en las partidas de bautismo de José Escolástico del año 1824 y de José Luciano del año 1822, (partidas á fojas 31 y 32 de autos) se designa á éstos como hijos legítimos de Pedro Sosa y de Justa Mesa.—Resultando: que la prueba producida por la parte actora satisface al Ministerio Público, como es de verse en su dictamen de foja 36 vuelta y foja 37, en el que se adhiere á la rectificación solicitada por la parte actora.—Considerando que este conjunto de pruebas no deja duda alguna del matrimonio habido entre don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de doña Carmen Sosa, y, en consecuencia, del error padecido en la partida cuya rectificación solicita. Por tales fundamentos fallo: declarando procedente la rectificación solicitada; mandando que se rectifique la partida de matrimonio de doña Carmen Sosa con don Eustaquio Ramos, en el sentido solicitado. Para su cumplimiento líbrese oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios de la Capital, que oportunamente se agregarán á los autos.—*Gil*.—Lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes á siete de Mayo de mil novecientos seis; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.»—*Y de mandato judicial, para ser publicada, expido esta copia, que firmo en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 858-my.24-v.jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906. —*Federico de Medina*, escribano público. 800-my.27-v.jn.27

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se cita y emplaza á don Pedro Esquerré y Arén y á don Martín Lis, por el término de treinta y noventa días respectivamente, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á estar á derecho en el juicio, que les ha iniciado don Rafael de León M. por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación.—Melo, 27 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 765-ab.29.v.my.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodríguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodríguez.—Domingo Rodríguez —Rafael Aicardi.* 874-my.30-v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 55 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loináz.* 872-my.30-v-jn.22.

Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor Juan Etcheverry el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén, Panadería, Despacho de Bebidas y Cereales tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caimi* (hijo).—*Domingo Caimi.* 870-my.30-v.jn.22.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián SanMartín (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podrán presentar sus cuentas en la calle Rincón 87 en el término de 30 días.—*Sienra y Compañía.*

Montevideo, 28 de Mayo de 1906. 864-my.29-v.jn.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Juan López las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, con los justificativos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 26 de Mayo de 1906.—*José R. Geneiatmburu—Juan López.* 863-my.27-v.jn.20

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906.—*José Andreotto.* 862-my.27-v.jn.20

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo). 856-my.24-v-jn.24.

Almacen vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Campanela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1906.—*José Guugnt.* 837-my.24-v.jn.19.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Francisco Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la *casa de comercio establecida* en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formarán *una sociedad, cuyo objeto es* el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Francisco Barbotto.—Juan B. Firpo.* 848.my.23-v-jn.17.

Aviso

Por la presente hago saber que he prometido vender, por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo. á don Guillermo Casas, la farmacia de mi propiedad, conocida por «Botica de Pallas», haciendo la presente á los efectos del artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma.—San José. 1.° de Mayo de 1906.—*Emilio Pallas.* 843 my.22-v.jn.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson número 348; quedando con el activo y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.—Santiago Sanguinetti.* 833-my.20-v-jn.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.° 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.* 855-my.23-v-jn.23.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Jacobo Etcheverry el Escritorio de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País que giraba en esta plaza bajo mi firma.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*B. Peñagaricano.* 800-my.10-v.jn.3

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés.* 824-my.17.v.jn.17.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle Independencia N.° 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos á nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López.* 847-my.23-v-jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Baqueiro y Amoedo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Puerto» que tenía establecido en la calle Maciel números 1, 3 y 5 esquina á la de 25 de Agosto de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—Por poder de mi hermano, *Antonio Arruti—Jesús Arruti.* 821-my.16.v.jn.9.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á doña Carmela Consiglio la peluquería denominada «Paulistano», que tengo establecida en *esta ciudad*, calle Chaná número 92. En consecuencia, se emplaza á los que se *consideren acreedores*, para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*José Dannese.* 804-my.10-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la Tienda y *Mercería* sita en esta *ciudad* en la calle Colonia números 388 al 390, que perteneció á la viuda de A. Roisecco, *doña Catalina Cecilia Figari de Roisecco*, por fallecimiento de ésta, los herederos han convenido que el *activo* y pasivo de la expresada tienda quede á cargo exclusivo de doña Luisa Roisecco, lo que hacemos saber de acuerdo con las *prescripciones* y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten *en el domicilio* indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—*José N. Roisecco.—Luisa Roisecco.—Rosa Roisecco de Grimoldi, María Roisecco de Carrara.—Tomás Grimoldi.—Francisco Carrara.* 794 my.9-v-jn.2.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma FIDANZA, PIANAVIA Y COMPAÑÍA, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía.—*Pianavia y C.ª* 798-my.10-Jn.10.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez.* 801-my.10-v-jn.10.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Antonio Pataro el negocio de lechería que tenía establecido en la calle Colón número 68.

Todo el que se considere acreedor ó con algún derecho, debe presentarse á la misma casa de negocio dentro de treinta días á contar desde hoy, pues pasado dicho plazo el comprador no oirá reclamo alguno.

Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Mayo de 1906.—*Ignacio Silva.* 791-may.8 v.jn.1.°

Al comercio

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Carlos Ball mi casa de comercio en el ramo de Farmacia, establecida en el Rosario Oriental y denominada «La Central». Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días *para serles satisfechos*. Vencido dicho plazo, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Rosario, 3 de Mayo de 1906.—*Augusto B. Revel.* 792-my.8-v.jn.1.°

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.* 840-my.23-v-jn.23.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he prometido vender á don Elías Casalás y Aeda, mi casa de *comercio y terrenos existentes* en la Estación Cardoso (Departamento de Tacuarembó).

Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—*Federico Ihlenfeld* (hijo).—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

Los acreedores de Montevideo podrán presentar sus cuentas en la Unión Mercantil, 25 de Mayo 500. 803-my.11-v.my.30.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Rafael Marasco, amigablemente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bonifacio y Golino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan G. Bonifacio y Santiago Bonifacio, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la razón de Juan G. Bonifacio y Hermano.

En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Juan G. Bonifacio.—Santiago Bonifacio.* 820.my.16-v.jn.16.

Almacén, Café y Billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de Florisman Fernández, el almacén, café y billar denominado «Almacen Provisión Kiss», que teníamos establecido en la calle Rincón número 258 esquina Juncal, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Barcelona y Ferrari.* 797-my.9-v.jn.2.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores García y Gayol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná núm. 38 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.—*Felloni hnos.*

826-my.17-v.jn.10

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha y ante el Escribano y Contador Gregorio José Romay,—he vendido á don José Hernández la zapatería denominada «Nueva España» que bajo mi firma tenia establecida en esta plaza en la calle Constituyente número 32.—Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en mi domicilio, calle Ciudadela número 240, dentro del término de treinta dias á fin de hacer efectivo su cobro.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—*Miguel Gordiola.* 819-my.16-v.jn.10.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situado en la calle Durazno número 496 esquina á la de Caiguá, al señor don José Saavedra.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos ruego á los que sean mis acreedores ó sea del establecimiento de la referencia, por cualquier concepto, presenten sus cuentas con los respectivos comprobantes en la calle Charrua número 57 para serles abonadas; previniéndoles, que pasados que sean treinta dias desde la fecha del presente aviso, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 4 de Mayo de 1906.—*Constantino Torres.*

787-m.6-v.m 31.

Venta de negocio

Por el présente, hago saber al público que he vendido á don Pedro Fiol la parte que me corresponde en la «Panaderia Novaresa», establecida en esta ciudad, calle de Canelones numero 210, en sociedad con don Onofre Mas, entrando á participar el comprador desde el primero de Junio próximo venidero. Por lo tanto, cito á los acreedores que corresponden hasta el 31 del corriente mes, para que dentro del término legal se presenten en dicha panadería á verificar el cobro de sus respectivos créditos.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Manuel Otero y Orcheñez.*

796-my.9-v-jn.2.

Al público

Se avisa al público que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación y composturas de vehículos teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 60, y que, por la venta que hace el señor Harambure Tissier de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán presentarse en dicho local dentro del término de 30 dias.—Villa de la Unión, 12 de Mayo de 1906.—*Juan Harambure Tissier —Victorio Pastorino.* 825-my.17.v.jn.10.

Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 19 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que poseen créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta dias de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuáles no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.—Juan Banfi.*

774-my.1.°-v-jn.2.

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace también saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan R. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 29A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª—Ramón Tuimil.*

834-my.20-v.jn.20.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodríguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San Jose, 3 de Mayo de 1906—*Juan Courtié.* 786-my.6-jn.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Ríus y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González.
Teodoro Odriozola
Arfidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Mayo de 1906

V.° B.°—ZAS. 790-my.6 *Emilio R. Vidal.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Olegario Miguel Estarque, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado Almacen Charrua» que tenia establecido en la calle Misiones número 262, esquina á la de Reconquista de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*F. Fernández.*

842-my.22-v.jn.16.

Al comercio

Se participa al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Santana y Fernández, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Servando P. Santana.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.

795-my.9-v-jn.2

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he comprado la «Botica Central», situada en ésta ciudad en la calle Rivera esquina Salsipuedes, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se sirva pasar por la misma, á hacer valer los que tenga, dentro de un mes a contar desde la fecha, pasado el cual no atenderé reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antonio L. Zoppolo.*

812-my.13-v-jn.7.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en genera que en esta fecha y ante el escribano público don Nicolás Bergallo, hemos comprado á la sucesión de Juan Rossi la talabartería y lomillería sita en la calle Andes número 85, de la cual nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Carlos J. Rossi y Hno.* 703-ab.29-v.my.30.

Imprenta del DIARIO OFICIAL